

# Sección Judicial

## ▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS

### **EXPRESO SUD ATLÁNTICO S.R.L. (QUIEBRA) S/INCIDENTE LIQUIDACIÓN DE BIENES**

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca, hace saber por el termino de cinco días, que en autos caratulados "Expreso Sud Atlantico S.R.L. (Quiebra) s/Incidente Liquidación de Bienes" Expte. 110.503 que el Martillero Carlos Oscar Esteban, T IV F 125 subastará bajo la modalidad de subasta electrónica y con la base de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000) un Semirremolque Fruehauf Dominio BRB 529 secuestrado por la DDI de la localidad de Las Flores. Depósito en garantía \$ 200.000. INICIO 29 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 11 HS., FINALIZA 12 DE SEPTIEMBRE A LAS 11 HS. Revisión del rodado 19 de agosto de 2025 de 11 a 12 hs. Honorarios del Martillero 10 % mas IVA más aportes Ley 7014 Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta es igual a la base. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac.3604/12). Depósito en garantía: Deberá efectuarse mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta N 501603/8, CBU 0140437527620650160384 abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 6206, a nombre del suscripto y como perteneciente autos principales "Expreso Sud Atlántico s/ concurso preventivo (hoy quiebra)" Expte. N° 98.506, importe que no será gravado por impuesto o tasa alguna, con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4° párrafo, 575 del CPC art. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac 3731). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata automática, Salvo aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura, a los que le será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2° párrafo del CPCC; art. 39 Ac. 3604/12). Previamente, deberá contarse en la sede del Juzgado con el informe remitido por el RGSJ -art. 37 Ac. 3604- y el acta del martillero - art. 36 Ac. 3604. Integración de saldo de precio: A partir de la fecha de celebración del acta de adjudicación comenzará a correr el plazo estipulado por el art. 581 del CPCC para que el adjudicatario acredite el depósito/transferencia de saldo de precio a la cuenta judicial de autos, computándose a cuenta de pago el importe abonado en concepto de depósito en garantía. Prohíbese la cesión del acta de adjudicación. Fíjase la audiencia a los fines de la firma de las actas de adjudicación pertinentes, para el día 29 de septiembre de 2025 a las 10:00 hse. Bahía Blanca, julio de 2025.

jul. 22 v. jul. 28

### **CONSORCIO JUAN CARLOS CHIOZZA C/ACHINELLI JOSE VICENTE Y OTROS S/COBRO EJECUTIVO**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Dpto. Judicial Dolores, hace saber en autos: "Consortio Juan Carlos Chiozza c/Achinelli Jose Vicente y Otros s/Cobro Ejecutivo" (Expte. 67.188) que el martillero Antonio Eduardo Vincenti (T° II F° 57 CMD) subastará bajo la modalidad de subasta electrónica, y con la base de \$2.504.982,66 (2/3 partes Val. Impuesto al Acto de la V. Fiscal) el inmueble sito en calle J. C. Chiozza N° 2685, piso 7, dpto. "5" entre Garay y Santa María de Oro de San Bernardo. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. RR; Manz. 8; Parc. 16-a; UF 41; Mat. 2894/41 del Partido de La Costa (123), Partida Inmob.: 123-117283-8. Descripción: Departamento deshabitado, 3 ambientes contrafrente en 7° piso. Medidas: 41,53m2 (UF41 - Polígono 07-05 - Plano PH 123-24-78).- Deuda de expensas al 17/07/2025: \$3.771.396,41.- (Aclaración: si el monto obtenido en la subasta no fuese suficiente para el pago de éstas, será por cuenta del comprador el pago del saldo). Exhibición: 22/08/2025 de 13:00 a 13:30 hs. Comisión del Martillero: 4 % por cada parte, más 10 % aportes de ley e IVA. FECHA DE INICIO: 29/08/2025 A LAS 11:00 HS., FINALIZA: 11/09/2025 A LAS 11:00 HS. Las posturas estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente. La primera oferta es igual a la base. Los tramos subsiguientes se incrementarán en una suma equivalente al 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604 SCBA). Depósito en garantía: \$125.249,13 deberá depositarse con una antelación mínima de 3 días hábiles a la fecha de inicio del remate (acreditación de postores hasta el 26/08/2025 a las 11:00hs.), mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial en Banco de la

Provincia de Buenos Aires, Suc. Dolores. Cuenta: 541823/0 - CBU 0140303727694954182306, dicho importe no será grabado por impuesto o tasa alguna. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4° p. 575 CPC art. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac 3731). La suma depositada será reintegrada a los oferentes no ganadores de manera inmediata, con excepción de aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2° párrafo CPC; art. 39 Ac. 3604). Se encuentra prohibida la compra en comisión y cesión de los derechos y acciones del boleto en subasta y cesión del acta de adjudicación.- Audiencia de adjudicación (art. 38): 25/09/2025 a las 11:00 hs., en calle Belgrano 141, piso 2do., sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 4, debiendo comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito de garantía y además de la constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en subasta. Señal: El comprador deberá depositar el 30 % del precio de subasta, independientemente del 5 % en concepto de depósito en garantía, en el plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica, acompañando en autos la boleta pertinente, con la documentación que acredite su identidad y constituyendo domicilios. Integración de saldo de precio: el comprador deberá depositar el saldo del precio a los 5 días de notificada por nota la providencia que aprueba el remate en la cuenta autos (art.581 cpcc). Los interesados podrán visualizar las imágenes del inmueble a subastar en <http://subastas.scba.gov.ar> Mayor información consultar expediente en la MEV y/o al martillero vía whatsapp al 02241-536511 o al correo electrónico [evincenti2018@gmail.com](mailto:evincenti2018@gmail.com).- Dolores. Dr. Ricardo Martin Conti, Secretario.

jul. 23 v. jul. 25

## EDICTOS

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz de Mar del Tuyú del Departamento Judicial de Dolores en los autos caratulados: "Tissone, Sebastián Enrique y Otro c/GERBER MANUEL y Otro s/Prescripción adquisitiva vicinal Usucapión (Expte 70320)" cita a los accionados y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, para que dentro del plazo de doce días (ampliado conforme distancia art.158 del CPCC) se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en los términos del art.91º de la ley 5827 citándose la por edictos conforme al art. 681 citado que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial. Mar del Tuyú, 20 de junio de 2025

jul. 16 v. jul. 29

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 1, sito en calle Roca Nro. 535 del Dpto. Judicial de Trenque Lauquen, a cargo de la Dra. María Florencia Marchesi Matteazzi, Jueza, cita y emplaza por diez (10) días a ALBERTO RICARDO RINCÓN, DNI N° 17.854.370, para que en dicho plazo, desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Alicon Maria Eugenia c/Rincon Alberto Ricardo s/Privación/Suspensión de la Responsabilidad Parental" Expte. N°: TL-3484-2025, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. La actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Trenque Lauquen, 10 de julio de 2025.

jul. 16 v. jul. 29

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 4 del Depto. Judicial Moreno - General Rodríguez en autos "Mujica Mauricio Miguel c/Scarlassa y Tadeo Adela Josefina y Otros s/Prescripción adquisitiva vicinal/Usucapión" Expte. MG-17603-2024, el 28/5/2025 ordena librar edicto electrónico durante diez días en el Boletín Oficial, emplaza a herederos de CARLOS MOISES ZANOTTI y de JOSEFA GENOVEVA LOPEZ, como así también a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en él (art. 146, CPCC). Sarcona Diego Ignacio. Juez.

jul. 17 v. jul. 30

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 4 del Depto. Judicial Moreno - General Rodríguez en autos "Mujica Mauricio Miguel c/Scarlassa y Tadeo Adela Josefina y Otros s/Prescripción adquisitiva vicinal/Usucapión" Expte. MG-17603-2024, el 5/5/2025 ordena librar edicto electrónico durante diez días en el Boletín Oficial donde se emplaza a TADEO MARÍA y SCARLASSA JOSEFINA ADELA, como así también a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en él (art. 146, CPCC). Sarcona Diego Ignacio. Juez.

jul. 17 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Dpto. Judicial Dolores, a cargo de la Dra. Daniela Galdos, jueza, hace saber que el 10/10/2024 se decretó la quiebra del Sr. GOMEZ CARLOS ALBERTO, argentino, DNI N° 38.345.195, con domicilio real en calle Repetto N° 1288 de la localidad de Dolores. Se hace saber al fallido y a los terceros que deberán entregar a la Sindicatura los bienes del primero. Asimismo, se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus demandas verificadoras hasta el 07 de septiembre de 2025 al Síndico Cdr. Eduardo Horacio Gilberto mediante el envío de correo electrónico a la siguiente casilla: [ehgilberto1052@gmail.com](mailto:ehgilberto1052@gmail.com). Celular de contacto (wsp) 0221-4850407 / 0221-4209605). Oficina: calle Buenos Aires 595 de Dolores. Horario de atención: 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 horas; Observaciones: 26 de septiembre de 2025. Presentación del Informe Individual 27 de octubre de 2025. Informe General 26 de noviembre de 2025. Dra. María Luján Benítez. Secretaria.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Departamento Judicial Dolores, a cargo de la

Dra. Daniela Galdos Juez, Secretaría Única de la Dra. María Luján Benitez, hace saber que en autos "Etchelet María Anabela s/Quiebra (Pequeña)" Expte. 63443, con fecha 01 de julio de 2025, se decretó la quiebra de MARÍA ANABELA ETCHELET, DNI: 33.039.884, CUIL: 27-33039884-7, con domicilio calle Kakel Huincul N° 74, Maipú, Pcia. de Bs. As. Se intima a la fallida y terceros poner a disposición del síndico, bienes y documentación que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos o entrega de bienes, los que serán considerados ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus demandas verificadoras hasta el día 01 de septiembre de 2025 al síndico designado Cra. Erika Paola Aragon Szybisty, por verificación presencial en su domicilio procesal calle Buenos Aires 595, Dolores, de lunes a viernes de 10 a 13 hs y de 15 a 18 hs., Celular 2241-688781, correo electrónico: estudiobellocq@yahoo.com.ar, Celular 221-4817936. Por verificación electrónica, al correo electrónico consulpiano@hotmail.com, pedido verificadorio de créditos, y sus títulos justificativos escaneados y enviados en archivo PDF. Se determina hasta el día 17 de septiembre de 2025 para formular observaciones a las peticiones de crédito. De corresponder pago de arancel, se efectuará transferencia bancaria al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 5017-81297/8, CBU: 0140075503501708129789. Se presentará Informe Individual de créditos el día 17 de octubre de 2025, e Informe General el día 18 de noviembre de 2025.- Dolores, 12 de julio de 2025.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Dolores, a cargo del Juez Dr. Cremonte Santiago Francisco, Secretaría Única, a cargo del Dr. Adolfo Marcos Arbeleche, el 27/06/2025 se ha declarado la quiebra de ZANABRE PABLO GABRIEL DNI 17692052, carátula "Zanabre Pablo Gabriel s/Quiebra (Pequeña)" Expte N° 75130, síndico Cdor. Jeronimo Jorge Nicolas Ponce Figliozzi, domicilio en calle Necochea N° 94 de Dolores, días de atención lunes a viernes de 10:00 A 13:00 hs. y de 15:00 a 18:00 hs., con teléfonos de contacto: 221- 4271192, 221-6600594 y/o 221-4631409, a quien los acreedores deberán presentar en el domicilio antes dicho o de forma electrónica enviando hasta el día 8/9/2025 al mail: guidobergaglio14@gmail.com, los pedidos de verificación de sus créditos, adjuntando en formato PDF los originales y copia de la documentación fundante del pedido, no obstante que podrán ser requeridos para su puesta a disposición por el Juzgado y/o la sindicatura en cualquier momento. Asimismo, la solicitud de los legajos para su revisión y formular observaciones se deberá realizar al mail indicado, venciendo el plazo con fecha 22/9/2025. Para el caso de quienes deban abonar el pago del arancel verificadorio del art. 32 LCQ, equivalente al 10% del salario mínimo, vital y móvil, con excepción de los créditos de causa laboral y los que sean por montos inferiores a tres salarios mínimos vital y móvil, se comunican los datos para la transferencia: Banco Provincia de Buenos Aires, Caja de ahorro N° 2000-764795/6, CBU 0140999803200076479563. Se deja constancia que el 22/10/2025 se fijó como fecha de presentación del informe individual del art. 35 ley 24.522, y el 4/12/2025 se determinó la fecha para la presentación del informe general art. 39 ley 24.522. Se hace saber a los terceros y a la fallida que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al síndico. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Dolores, julio de 2025. Dr. Adolfo Marcos Arbeleche.- Secretario.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Elizalde Fernando Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Laborde Martin Gustavo s/Quiebra (Pequeña)" (Expte. n° 38.491). Se ha decretado la quiebra del Sr. MARTIN GUSTAVO LABORDE, DNI 30.665.256, Argentino, CUIT. n° 20-16585337-8, argentino, contratista rural, con último domicilio en calle Esteban Echeverría N° 2065 de la ciudad de Tres Arroyos. Se hace saber que se ha designado Síndico de la quiebra al contador Cr. Hugo Gustavo Benedetti con domicilio constituido en calle Colón N° 125, planta baja "A" de Tres Arroyos. 3º) Disponer que el Síndico actuante proceda a recalcular los intereses correspondientes a los créditos verificados en el concurso preventivo fracasado en la forma prevista por el art. 129 y 202 LCQ.- 12º) Ordenar la publicación de edictos, que serán expedidos por Secretaría, -sin pago previo- por el término de cinco días en el Boletín Judicial y diario "La Voz del Pueblo" de esta ciudad, haciendo conocer la quiebra del peticionario y las disposiciones del art. 88 incs. 1, 3, 4 y 5, datos del Síndico y plazo para verificar créditos por parte de los acreedores (art. 89 Ley cit.); el diligenciamiento quedará a cargo del funcionario sindical.- Dicha publicación deberá efectuarse dentro de las veinticuatro horas (art. 89 LCQ).- 13º) Firme y consentida la presente se corresponde modificar el cronograma de fechas dispuesto en el auto de fecha 09/05/2025, conforme se establece a continuación: (i) el día 25 de Junio de 2025, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico del concurso; (ii) 1) Fijar el día 22 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al Síndico; 2) Establecer como fecha de presentación del informe individual de los créditos, el día 25 de noviembre de 2025 y para la presentación del informe general, el día 29 de diciembre de 2025 (arts. 35, 39, 88 y cc. L.C.Q.).-14º) Librar el correspondiente mandamiento de inventario y posesión de bienes a diligenciarse por intermedio de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones local, con habilitación de días y horas inhábiles.). Tres Arroyos, 16 de julio de 2025.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 3241 seguida a Ariel Ricardo Ruiz, Mauricio Jonathan Ruiz y Yésica Fabiana Ardiles por los delitos de robo y daño agravado del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a MAURICIO JONATHAN RUIZ, nacido el día 13 de agosto de 1988 en la ciudad y partido de Morón, D.N.I. n° 33.329.435, estado civil soltero, desocupado, instruido, con último domicilio real en la calle Pte. Alesandrini n° 1741 de la ciudad y partido de Morón, hijo de Héctor Alejandro Ruiz y Delia Antonia Canteros, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, julio de 2025.-I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal.- II.- Toda vez que los causantes no fueron habidos en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Mauricio Jonathan Ruiz, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).-...". Firmado: Lucas

Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, julio de 2025. Fausto Facundo D'Urso - Auxiliar Letrado.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'s, a saber: 14-07-2106-23; 14-07-5265-23; 14-07-2286-25; 14-07-2316-25; 14-07-1661-25; 14-07-1654-25; 14-07-1590-25; 14-07-5134-23; 14-07-5209-23; 14-07-736-25; 14-06-959-25; 14-07-792-25; 14-07-753-25; 14-07-2533-23; 14-07-2203-24; 14-07-1641-25; 14-07-1621-25; 14-07-4817-23; 14-07-2080-25; 14-07-1523-25; 14-07-2117-25; 14-07-4149-23; 14-07-4686-23; 14-07-1965-24; 14-07-4727-23; 14-07-2164-24; 14-07-1410-24; 14-07-2039-25; 14-07-2069-25; 14-07-4966-23; 14-07-1648-25; 14-07-1551-25; 14-07-1573-25; 14-07-1581-25; 14-06-2276-24. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Álvaro Fuenzalida, Auxiliar Letrado.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'s, a saber: 14-07-5095-23; 14-07-435-23; 14-07-224-23; 14-07-326-24; 14-07-3419-23; 14-07-2961-23; 14-07-4686-24; 14-07-2284-25; 14-07-3349-23; 14-07-1311-23; 14-07-4701-23; 14-07-4593-23; 14-07-1291-23; 14-07-932-23; 14-07-1255-23; 14-07-1158-23; 14-07-1580-23; 14-06-2255-23; 14-07-1863-23; 14-07-1882-23; 14-07-4395-23; 14-07-4944-23; 14-07-3637-23; 14-07-2414-24; 14-07-505-24; 14-07-1254-24; 14-07-5723-24; 14-07-2201-23; 14-07-5035-23; 14-07-926-25; 14-07-4269-23; 14-07-3314-23; 14-07-2100-24; 14-07-1024-23; 14-07-2214-24. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal n° 2 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Mendoza 2417, 2do. piso de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza - tel: T.E. 4482-2785), Dr. Matías Mariano Deane, cita y emplaza a ROQUE AARON MOLINA, sobrenombres no posee, de nacionalidad argentina, con D.N.I. Nro. 36.078.656 de 32 años de edad, nacido el día 17 de octubre de 1992 Bs. As., de estado civil soltero, instruido, de ocupación changarín, hijo de Ana María Figueroa (f) y de Roque Wilfredo Molina (v), domiciliado en la calle 1000 casa 73 sector L de la localidad de Ciudad Evita, VÍCTOR OSVALDO GERMÁN LOPEZ, sobrenombres no posee, de nacionalidad argentina, con D.N.I. Nro. 36.274.889, de 35 años de edad, nacido el 2 de junio de 1989 en Bs. As., de estado civil soltero, instruido, de ocupación changarín, hijo de Carlos Antonio Lopez (f) y de Nora Olga Palermo (v), sin domicilio fijo, en situación de calle desde hace 10 años, AXEL SEBASTIÁN CENTURION, sobrenombres no posee, de nacionalidad argentina, con D.N.I. Nro. 39.982.335, de 28 años de edad, nacido el 6 de julio de 1996 en Bs. As., de estado civil soltero, instruido, de ocupación changarín, hijo de Fabiana Beatriz Centurion, domiciliado en la calle Crovara y Guatemala siendo un hogar de cristo, por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a que comparezcan ante el citado Tribunal y estar a derecho en la causa nro. LMD-1490-2025 bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.- Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "Atento el estado de autos y previo a resolver, habida cuenta que a la fecha se ignora el lugar donde residen los inculcados de autos "Centurion - Lopez - Molina", cíteselos por edicto - que se publicará en el Boletín Oficial en la forma que establece el art. 129 CPP.- para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (art. 303 y ccdtes. del CPP.)". Matías Deane. Juez ante mi Nicolás Varela, auxiliar letrado. Secretaría, 14 de julio de 2025.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaría N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martin Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados "Oca Log S.A. s/Concurso preventivo (COM 1463/2025)" con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) -antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufré 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266, y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipu 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/09/2025 podran presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que décreta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentaran los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el periodo de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad Oca Log S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025. Buenos Aires, 14 julio de 2025.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad,

cita a DUARTE DANIEL, DNI 21176097, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de diciembre de 1969, hijo de Santo Duarte y de Angelica Beatriz Alvarez, con último domicilio conocido en calle San Jose Obrero e/Carlos Gardel Nro. 809 San Nicolas B° 21 de septiembre por el término de cinco días a fin que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 759-24-2, caratulada: "Duarte Daniel Amenazas- San Nicolás", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, Atento al diligenciamiento policial de fecha 22/04/2025 (el causante no fue habido), el informe actuarial de fecha 26 de mayo de 2025 y lo manifestado por la defensa en fecha 02 de junio de 2025 (se desconoce el paradero), ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días y a fin de citar a Juicio a Duarte Daniel, para que comparezca a este Juzgado en lo Correccional N° 3 Dptal., en causa SN-759-24-2 que se le sigue por el delito de Amenazas en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (conf.arts. 129 y 303 del C.P.P.) Oficiese al Boletín Oficial a tal fin". Fdo. Dra. Luciana B. Díaz Bancalari. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Bmé. Mitre N 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde en causa N° 759-24-2 de este registro. (arts. 129 y 304 del CPP. San Nicolás, (fecha).

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Claudia Liliana Esquivel, cita y emplaza a CARLOS RENE TABLA a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-967-2025 (10708), "Tabla, Carlos Rene s/Desobediencia en Carmen De Areco (B) (IPP 09-00-6025-23)", bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, julio de 2025.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ESPINOLA BRAIAN NAHUEL, poseedor del DNI N° 5.271.3724, nacido el día 24 de diciembre 2002 en la localidad y partido de Florencio Varela, hijo de David Gustavo Spindola y de Nadia Jesica Garcia para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 0700-4651-2500 (Registro Interno N°11021), caratulada "Espinola Braian Nahuel s/Hurto Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, fecha de la firma digital. En atención al estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Felisatti Romina. Auxiliar Letrado.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a HECTOR DAVID BORDON, NAHUEL DANIEL FERNANDEZ en la P.P. N° PP-07-03-000518-25/00 (UFlyJ N° 14 Estupefacientes) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 15 de julio de 2025 Resuelvo: Sobreseer a Hector David Bordon y a Nahuel Daniel Fernandez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización por el cual fueran formalmente imputados (arts. 323, inciso 4° del Código Procesal Penal)". Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que con fecha 04 de junio de 2025 se ha decretado la quiebra de CRISTAL PLUS S.R.L. CUIT: 30-71431438-2 con domicilio en calle General Paz N° 432, de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Prohíbese a los acreedores y terceros hacer pagos al fallido, so pena de declararlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con los recaudos a que se refiere el art. 86 LCQ, y entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y documentación relacionada con su contabilidad. Ordénase al fallido y a terceros la entrega de los bienes a la sindicatura ( Art.88 inc. 3 y 4 LCQ). Fijase el día 08 de agosto de 2025 como última fecha para los pedidos de verificación de créditos ante el Estudio de Sindicatura Salerno-Serenelli, con domicilio en la calle Villarino N° 242 de la ciudad de Bahía, mediante envío de correo electrónico a contador\_salerno@yahoo.com.ar o rubenserenelli23@hotmail.com, celulares de contacto 291-6493022 y 291-4041012. Presentación del informe individual 22 de setiembre de 2025, y presentación del informe general el día 03 de noviembre de 2025. Bahía Blanca, julio 15 de 2025. Aramayo Natalia Guillermina, Auxiliar Letrada.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en C.N° 1167/22 - IPP.N° 03-03-1963-21 "Sosa Erica Andrea Lesiones Leves y Sosa Monica Cristina, amenazas ambas a Sosa Llesica Natalia en Ostende", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al coimputada SOSA ERICA ANDREA, DNI 37313662, cuyo último domicilio conocido era en calle Real: Calle Cabeza de Vaca N° 2030 - Loc. Valeria Del Mar, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 9 de junio de 2025. - Autos y Vistos:... Y Considerando: ...Por Ello, y conforme a la normativa citada, Resuelvo: 1.- Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa 1167/22, correspondiendo sobreseer en forma total a la imputada Sosa Erica Andrea argentina, soltera, DNI 37.313.662, nacida el 30/11/1992, jardinera, hija de Lorenzo Hugo y de Orellana Adelina, domiciliada en calle Cabeza de Vaca 2030 de Valeria del Mar y a Sosa Monica Cristina argentina, mucama, casada, DNI 31.754.468, nacida el 19/2/1985, hija de Orellana Adelina y de Hugo Lorenzo, domiciliada en calle Loria 584 de Ostende, por el delito de amenazas y lesiones leves (art. 149 bis y 89 del C.P, que fuera materia de

requisitoria de elevación a juicio, sin costas (arts. 76 ter cuarto párrafo del C.P. y arts. 530, 323 y conc. del C.P.P.).- 2.- Una vez firme la presente, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la Excma. Cámara de Apelación Departamental a los fines dispuestos en el artículo 22 de la Acordada 2840 S.C.J.B.A.- Regístrese. Notifíquese. Asimismo, comuníquese al Patronato de Liberados de intervención." Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mí Dra. Natalia Noemi Lovari - Abogada - Secretaria - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita DANIEL OMAR RODRIGUEZ, DNI 21045541, argentino, nacido el día 11/12/1969 por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa nro. I-616-2025, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 16 de julio de 2025. Atento a los informes obrantes, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Daniel Omar Rodríguez y, no habiendo la Defensa podido aportar datos para dar con el paradero del mismo, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberán presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa nro. I-616-2025 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese electrónicamente". Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputados del delito de encubrimiento y hurto calificado deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa nro. I-616-2025 (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Zubiri Sebastián Luis. Juez. San Nicolás, 16 de julio de 2025.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita URIEL FELIPE ARANDA, DNI 45568849, argentino, nacido el día 08/02/2004 por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa nro. I-220-2024, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 16 de julio de 2025. Atento a los informes obrantes, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Uriel Felipe Aranda, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberán presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa nro. I-220-2024 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese electrónicamente". Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputados del delito de robo y robo engrado de tentativa deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa nro. I-220-2024 (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 16 de julio de 2025.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Saldaña Sabrina Macarena s/Quiebra (Pequeña)" expte. n° 118301, el día 3 de julio de 2025 se ha decretado la quiebra de SABRINA MACARENA SALDAÑA, DNI 39.847.326 con domicilio en calle Roca N° 91 de la localidad de Carmen de Patagones, intimándose a la deudora y a quienes detentan bienes de aquélla los entreguen a la síndico Cdora. Doris Adriana Filippini con domicilio en calle Alsina 95 piso 8° ofs. 1 a 3 de esta ciudad. Prohibase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Fíjase el día 15 de septiembre de 2025 hasta el cual los acreedores podrán presentar a la Síndico los pedidos de verificación de sus créditos. Bahía Blanca, julio de 2025. Juan Manuel Blanpain, Secretario.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Camilleri Maximiliano Raúl s/Quiebra (Pequeña)" expte. n° 118254, el día 2 de julio de 2025 se ha decretado la quiebra de MAXIMILIANO RAÚL CAMILLERI, DNI 38.065.916 con domicilio en calle Inglaterra N° 2022 de la localidad de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al síndico Cdor. Jose Luis Fernandez con domicilio en calle Alsina 95 piso 10° ofs. 4 y 5 de esta ciudad. Prohibase hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Fíjase el día 15 de septiembre de 2025 hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos. Bahía Blanca, julio de 2025. Juan Manuel Blanpain, Secretario.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Mariel E. Alegre, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ANDERSON IVÁN GIMENEZ JARA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0705-25920-24, seguidas al nombrado en orden al delito de Tenencia de estupefacientes para comercialización. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 15 de julio de 2025. En atención a lo que surge de los informes que anteceden y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Anderson Iván Gimenez Jara, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días". Mariel E. Alegre, Juez. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 15 de julio de 2025.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a ISAIAS SEBASTIÁN ALVAREZ en la P.P. N° PP-07-03-005848-25/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 10 de

julio de 2025, Resuelvo: lesiones leves agravadas por ser cometidas por un hombre hacia una mujer mediando violencia de género y con la que mantuvo una relación de pareja, amenazas coactivas y daño por los cuales fuera formalmente imputado (art. 323, inciso 2º del Código Procesal Penal)". Javier L. Maffucci Moore, Juez.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez a cargo por disposición superior del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Morón, Dra. Mariela Moralejo Rivera, en el marco de la causa correccional Nro. 5.934 (I.P.P. N° 10-00-021978-24/00- Registro de Cámara 1440/2024) caratulada "Ruiz Braian Alan s/Lesiones agravadas pro el vínculo", Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a BRAIAN ALAN RUIZ, argentino, DNI 38.048.763, nacido el 01 de julio de 1994, con último domicilio en la calle Cadiz nro. 20611 de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, hijo de Adrián Andrés Ruíz de de Mirta Adriana Delclaux, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón No 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "A" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida a la Defensa Oficial -Accionante contesta vista (237501255005341925)-, habida cuenta lo que surge de las actuaciones policiales, lo manifestado por la Defensa Oficial y sin perjuicio de las actuaciones obrantes en autos, y teniendo en cuenta que el causante no fue habido en el domicilio fijado en los presentes actuados, y en razón que se desconoce su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Braian Alan Ruiz, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).- II.- Póngase en conocimiento de la Defensa lo actuado precedentemente". Mariela Moralejo Rivera Jueza (PDS). Salimbeni Laura Ivana. Secretario. Secretaría, julio de 2025.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número SJP-3253-GEN (I.P.P. N° 10-00-034730-24/00) seguida a Juan Reynaldo Figueroa por el delito de Poner el o los delitos imputados, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a JUAN REYNALDO FIGUEROA de nacionalidad argentina, titular del DNI 28.686.537, nacido el 22 de mayo de 1981 en Merlo, hijo de Esteban Antonio Figueroa (v) y de Mónica Varela (v), changarín, soltero, con último domicilio en la calle Pergamino N° 1176 de la localidad y partido de Merlo, identificado en el prontuario n° AP1708296 de la Sección A-P de la Dirección de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y expediente alfanumérico O6295563 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Transcribir despacho la parte que se ordena". Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría. Firmado electrónicamente por María Laura Corrales, Auxiliar Letrada del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, en la Causa Correccional n° 3.702 (10-00-023892-22/00) y su acollorada N° 4.244 (I.P.P. 10-00-036028-24/00), seguida a Nahuel Germán Bisagno y otros, por el delito de Hurto Agravado por ser perpetrado con escalamiento (Art. 163 inc. 4 del C.P.), del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese a NAHUEL GERMÁN BISAGNO, argentino, 20 años de edad, soltero, instruido, desocupado, con último domicilio conocido en la calle Zelada N° 1.046 de la Localidad de Libertad, Partido de Merlo, titular del D.N.I. Nro. 45.743.421, hijo de José Bisagno (v) y de Verónica Pino (v), nacido en merlo, Provincia de Buenos Aires, el día 21 de abril del año 2004, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezca a regularizar su situación procesal ante a éste Juzgado -sito en la calle Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "k" de la Localidad y Partido de Morón-, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "...Tengo presente lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal, y toda vez que se desconoce el paradero de los imputados de autos, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Nahuel Germán Bisagno y a Maximiliano Javier Díaz por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a regularizar sus situaciones procesales, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes y ordenar sus comparendos compulsivos (art. 129 y 304 del C.P.P.)". 16/07/2025. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez. Secretaría.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, en la Causa Correccional n° 3.702 (10-00-023892-22/00) y su acollorada n° 4.244 (I.P.P. 10-00-036028-24/00), seguida a Maximiliano Javier Díaz y otros, por el delito de Hurto Agravado por ser perpetrado con escalamiento (Art. 163 inc. 4 del C.P.), del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese a MAXIMILIANO JAVIER DÍAZ; argentino; 47 años de edad; nacido el 12 de enero de 1978 en merlo, Provincia de Bs.As; soltero; instruido; changarín; con último domicilio conocido en la calle Belén 890 de la localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo; titular del D.N.I. Nro. 26.519.011, hijo de Hipólito Edmundo Díaz (f) y de Teresa Grafioli (f), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezca a regularizar su situación procesal ante a éste Juzgado -sito en la calle Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "k" de la Localidad y Partido de Morón-, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del

presente: "...Tengo presente lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal, y toda vez que se desconoce el paradero de los imputados de autos, cítense y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Nahuel Germán Bisagno y a Maximiliano Javier Díaz por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a regularizar sus situaciones procesales, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes y ordenar sus comparendos compulsivos (art. 129 y 304 del C.P.P.)".- 16/07/2025. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez. Secretaría.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos, Departamento Judicial de Bahía Blanca, comunica que en autos "Amestoy Maria Marcela s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 49745, se ha dictado en fecha 07/04/2025 la quiebra de AMESTOY MARIA MARCELA, DNI 20044431, con domicilio en calle Rondeau n° 340 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado/a en el cargo de Síndico/a el/la Cr/a. D'annuncio María Cristina con domicilio constituido en calle Carlos Pellegrini n° 125 PB "A" de Tres Arroyos, y electrónico en la casilla 27178382689@cce.notificaciones; fijándose hasta el día 10/09/2025 el plazo para que los acreedores del concursado presenten ante el Síndico los pedidos de verificación en la forma prevista por el art. 32 de la LCQ, implementando el modo de verificación no presencial con soporte digital -alternativo y no excluyente del tradicional en soporte papel-, autorizándose a los insinuantes a presentar y a la síndico a recepcionar, las peticiones de verificación tempestiva vía mail acompañándose la documentación en soporte digital, formato en el que han conformarse, por tanto, los respectivos legajos de acreedores. La presentación tendrá carácter de declaración jurada respecto al contenido y documentación acompañada. La misma queda sujeta a la condición de ratificación y exhibición de la documentación original en soporte papel con firma ológrafa, frente a la petición que formule el funcionario sindical, bajo apercibimiento de tener por no presentada la demanda verificatoria. La demanda de verificación tempestiva, debe ser remitida por mail a cualquiera de los domicilios electrónicos indicados por el Síndico (cris\_contadora@yahoo.com.ar y/o scpreciado@gmail.com), y suscripta por el interesado y/o sus representantes. Tanto la documentación respaldatoria de la esa petición verificatoria como la que acredite la personería y/o representación invocada, deberá ser escaneada y adjunta como archivo en formato PDF indefectiblemente. Solo en forma excepcional y de resultar dicha vía fundadamente no accesible, los insinuantes deberán recurrir a la presentación de la petición en formato papel en el domicilio constituido por el Síndico. Igual modo deberá observarse frente al requerimiento del funcionario de presentar la documentación en formato papel a su solo criterio. Cuando se invoque un poder general o especial para varios actos, se lo acreditará con la agregación de una copia íntegra firmada por persona responsable de quien intenta su verificación. De oficio o a petición de parte podrá intimarse la presentación del testimonio original. Si éste no fuere presentado o resultare insuficiente la representación invocada, se tendrá por nulo todo lo actuado en su consecuencia, sin perjuicio de las acciones que correspondan. El pago de arancel verificatorio en cualquiera de los dos casos será acreditado mediante transferencia o depósito en la cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires, Titular: María Cristina D Anuncio, Número de Cuenta: 6243-31100/6, CUIL/CUIT: 27-17838268-9, CBU: 0140393803624303110067, Alias: risa.barra.carbon. Efectuado el pago, el mismo deberá ser acreditado mediante la correspondiente constancia bancaria, la cual deberá ser anexada a la demanda de verificación. La constancia del recibo de la presentación del escrito de verificación, será remitida vía correo electrónico al insinuante dirigido a aquel mail que indique en su presentación, dentro del plazo de 5 días hábiles de su recepción. El síndico presentará los informes individuales previstos por el artículo 35 de la LCQ el día 23/10/2025 y hasta el día 10/12/2025 para que presente el Informe General (art. 39 L.C.Q.) Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en la Voz del Pueblo. Dejándose constancias que los presentes se encuentran exentos del pago de sellados y/o tasas conforme lo normado por el art. 273 inc. 8 de la LCQ. Tres Arroyos 16 de julio de 2025. Dra. Mariana Claudia Druetta. Secretaria.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, hace saber que con fecha 13 de junio de 2025, se decretó la quiebra de GONZALO ISAÍAS FERNANDEZ con DNI 37.281.855 ordenando a la fallida y a los terceros entregar al Síndico interviniente Andrés Luis Martorelli, con domicilio en calle Alem N°790 de Tandil, de lunes a viernes de 9 a 11 hs previa solicitud de turnos a la casilla de correo electrónico Imathieu@estudiomathieu.com.ar y teléfonos de contacto 2494386065, 2214217229 -2214280167 -2215013826, los bienes y toda documentación vinculada a la contabilidad de la fallida que tuvieran en su poder; que se encuentra prohibido realizar pagos a la fallida, los que serán ineficaces; que se ha fijado hasta el día 11 de agosto de 2025 la fecha tope para que los acreedores del fallido presenten ante el síndico interviniente los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por los arts. 32 y 200 del ordenamiento falencial; y que se ha designado los días 24 de septiembre de 2025 y 5 de noviembre de 2025 para la presentación ante el Juzgado de los informes individual y general respectivamente por parte de la Sindicatura. Tandil, 16 de julio de 2025.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-8164-24/00, Caratulada "Cosio Monica Alicia s/Usurpación de inmueble", de trámite por ante éste Juzgado de Garantías N° 4 , a cargo del Dr. David Mancinelli por licencia del titular, Secretaría a cargo del autorizante, a efectos de que proceda a publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar a la imputada MONICA ALICIA COSIO, cuyo último domicilio conocido es en calle Av. Costanera N° 1941 de Las Toninas, la siguiente resolución: "Mar del Tuyu, 04 de junio de 2025. Autos y Vistos: Proveyendo la solicitud de restitución de inmueble esgrimida por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Gustavo Mascioli, en la investigación Penal Preparatoria N° PP-03-02-8164-24Y Considerando: I) Que mediante presentación obrante en pieza digital E03000006758034 27/05/2025 11:55:09 Requerimiento - Orden de Lanzamiento, el Sr. Agente Fiscal Dr. Mascioli, solicita el reintegro del inmueble al denunciante de autos Norberto Mucciarone, en su carácter de heredero universal del titular registral: Anonio Domenico Mucciarone,- Que la presente se inicia con la denuncia del Sr. Norberto Mucciarone, quien manifiesta haber sido desposeído de la vivienda sita en calle Costanera N° 1941 de Las Toninas, denominado catastralmente como: Circunscripción IV; Sección R; Manzana 20; Parcela 3, Partida: 123-045079, Matrícula 6770, solicitando se arbitren los medios para que sean expulsados los presuntos usurpadores haciendo cesar los efectos del delito y le sea restituida la vivienda en cuestión. II) Que a criterio del suscripto la procedencia o improcedencia de lo solicitado debe ser abordada desde el instituto de las medidas cautelares previstas en los arts. 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal y aplicando a lo correspondiente

las normas del procedimiento civil y comercial. III) Que tras un profundo análisis de los elementos colectados en la presente a saber, E03000006378281 01/11/2024 17:11:20 - Informe - Denuncia Digital Iniciada en Sede Policial MSE (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006378281>), E03000006378644 02/11/2024 14:50:41 - Actuación Policial (art. 293 CPP) - Acta de Procedimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006378644>), E03000006378646 02/11/2024 14:54:07 - Actuación Policial (art. 293 CPP) - Evidencia Física - Prueba documental (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006378646>), E03000006378648 02/11/2024 14:57:14 - Actuación Policial (art. 293 CPP) - Inspección ocular (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006378648>), E03000006378650 02/11/2024 15:01:37 - Actuación Policial (art. 293 CPP) - Croquis ilustrativo (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006378650>), E03000006378656 02/11/2024 15:07:20 - Actuación Policial (art. 293 CPP) - Anexo Fotográfico (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006378656>), E03000006388833 07/11/2024 23:00:00 - Actuación Policial (art. 293 CPP) - Informe - Tareas investigativas (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006388833>), E03000006388835 07/11/2024 23:01:02 - Actuación Policial (art. 293 CPP) - Anexo Fotográfico (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006388835>), E03000006388836 07/11/2024 23:02:21 - Actuación Policial (art. 293 CPP) - Declaración Testimonial (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006388836>), E03000006389419 08/11/2024 09:21:24 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006389419>), E03000006394001 11/11/2024 13:29:08 Actuación Policial (art. 293 CPP) - Declaración Testimonial, E03000006394005 11/11/2024 13:29:42 Actuación Policial (art. 293 CPP) - Inspección ocular, E03000006394010 11/11/2024 13:30:25 Actuación Policial (art. 293 CPP) - Croquis ilustrativo, E03000006394015 11/11/2024 13:31:20 Actuación Policial (art. 293 CPP) - Anexo Fotográfico, E03000006394024 11/11/2024 13:32:22 Actuación Policial (art. 293 CPP) - Informe - Relevamiento vecinal, comercio, etc., E03000006394031 11/11/2024 13:33:32 Actuación Policial (art. 293 CPP) - Notificación del imputado - artículo 60 CPP, E03000006399027 13/11/2024 13:14:03 Oficio - Actuaciones Complementarias, E03000006407964 19/11/2024 13:28:55 Informe - Informe, E03000006437091 04/12/2024 12:21:32 Oficio Electr. - Actuaciones Complementarias, y demás constancias de autos, entiende el firmante que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Gustavo Mascioli, en orden a los argumentos que a continuación se expondrán. Primeramente, cabe poner de resalto que el denunciante de autos ha podido acreditar la titularidad en cabeza de su padre, y manifiesta ser heredero del inmueble, adjuntando copia de escritura y expte de sucesión obrante en pieza digital E03000006378646 02/11/2024 14:54:07 Actuación Policial (art. 293 CPP) - Evidencia Física - Prueba documental, y comprobantes de pago de la Municipalidad de La Costa, E03000006394001 11/11/2024 13:29:08 Actuación Policial (art. 293 CPP) - Declaración Testimonial. -Que del informe obrante en pieza digital E03000006388833 07/11/2024 23:00:00 Actuación Policial (art. 293 CPP) - Informe - Tareas investigativas, surge que personal policial a fin de individualizar a los ocupantes se constituyeron en el inmueble sito en Calle Costanera N° 1941 entre 42 y 44 de Las Toninas, donde una vez que golpean las manos sale de la vivienda un sujeto masculino y una femenina, identificándose como Ubaldo Alberto Galloso y la femenina Cosia Monica Alicia, observando la presencia de menores de edad. Asimismo observan que las dos aberturas que posee en su frente fueron recientemente colocadas, ya que se encuentran con sus bordes de color gris cemento y el resto de la pared se encuentra pintada de celeste, constatando que posee un techo precario con una lona color negra colocada y posee bajada de luz. Que al solicitarle la documentación correspondiente de la finca, la misma refiere que en ese momento no la tenía en su poder, pero que habían comprado la misma, luego de solicitarle la documentación la femenina comenzó a ofuscarse y comenzó a propinar insultos, por lo que se retiraron del lugar. -En este punto debo destacar que surge de la declaración del denunciante obrante en pieza digital E03000006388836 07/11/2024 23:02:21 Actuación Policial (art. 293 CPP) - Declaración Testimonial, que "...la finca en cuestión hace aproximadamente un año a la fecha, no tenía aberturas colocadas, como así también su techo, ya que la idea era demoler la totalidad de la mampostería, como así también no tenía bajada de luz eléctrica...". -Que del relevamiento vecinal obrante en pieza digital E03000006394024 11/11/2024 13:32:22 Actuación Policial (art. 293 CPP) - Informe - Relevamiento vecinal, comercio, etc., se entrevistan con el vecino Lazaro Rodrigo quien manifiesta que considera que esa casa esta usurpada y no conoce a los habitantes. -Asimismo, se encuentra glosado en autos en pieza digital E03000006399027 13/11/2024 13:14:03 Oficio - Actuaciones Complementarias, el informe remitido por la empresa de energía eléctrica EDEA, informando que el medidos se encuentra a nombre de Monica Alicia Cosio, adjuntando el legajo el cual contiene fotocopia de DNI y formulario de solicitud del servicio, no contando contrato de alquiler, boleto de compra venta y/o escritura de la propiedad en cuestión. - Que en pieza digital E03000006407964 19/11/2024 13:28:55 Informe - Informe, se encuentra glosado informe de dominio actualizado, el cual es coincidente con lo aportado por el denunciante de autos. - Que en pieza digital E03000006437091 04/12/2024 12:21:32 Oficio Electr. - Actuaciones Complementarias, se encuentra el informe efectuado por la Municipalidad de La Costa, mediante el cual consta que se encuentra a nombre del Sr. Mucciarone Domenico, tal como fuera acreditado por el denunciante de autos. Por tanto concluyo, que de dicho análisis, se ha acreditado no sólo la posesión en cabeza del denunciante, sino que además, se tiene por acreditada la ocupación ilegítima de Cosia Monica Alicia, y por tal acreditada la verosimilitud de tal derecho por parte de la víctima y la probabilidad de que, de no adoptarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta ilícita. -IV) Que es justo el requerimiento de la victima en tanto pretende evitar la prolongación del estado antijurídico (art 83 inc 7º), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupen el inmueble y restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. V) Que todo lo expuesto lleva al suscripto a suponer que existe verosimilitud en el derecho invocado por el denunciante y la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (art 146 del CPP) Por ello, en orden a lo considerado y lo determinado por arts. los 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal; arts. 2460, 2468 y cc. del C.C., Resuelvo: "1. Disponer como Medida Cautelar la expulsión de Cosio Monica Alicia y la totalidad de los ocupantes, de la vivienda sita en calle Costanera N° 1941 de Las Toninas, denominado catastralmente como: Circunscripción IV; Sección R; Manzana 20; Parcela 3, Partida: 123-045079, Matrícula 6770, y su restitución a Norberto Mucciarone, autorizando el uso de la fuerza pública. -La presente medida se efectivizará previa caución juratoria de la denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado, y una vez firme y consentida la presente. 2.- Habiéndose constatado la presencia de menores de edad, al momento de efectivizar la medida, se deberá dar intervención al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño; dicha medida estará a cargo de la autoridad policial de intervención. - Notifíquese a Cosio Monica Alicia y Norberto Mucciarone, al Sr. Defensor Oficial y al Sr. Fiscal interviniente. Librese oficio a la Comisaría de Las Toninas, a fin de que se cumplan las notificaciones

que le resultan pertinentes en el término urgente de 24 horas, debiendo ser remitidas las constancias resultantes de dicho trámite, vía e-mail a esta sede, a la brevedad. La presente medida se efectivizará previa caución juratoria de la denunciante, a modo de contracautela y una vez que la presente obtenga el doble conforme. Regístrese. Notifíquese Proveo por licencia del titular". Mariano Cazeaux Juez subrogante. Juzgado de Garantías N° 4 Depto Judicial Dolores. Como recaudo, se transcribe el auto que ordena la medida: "Mar del Tuyu, 23 de junio de 2025. Atento lo que surge de la diligencia obrante en pieza digital E03000006782117 06/06/2025 12:48:50 Acta - Acta, mediante la cual se informa que la requerida Monica Alicia Cosio, no ha podido ser notificado de la resolución de fecha 04 de junio de 2025; procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. Proveo por licencia del titular". Dr. David Mancinelli. Juez de Garantías Subrogante. Depto. Judicial Dolores.- Ruégole, tenga a bien remitir a éste juzgado Boletín Oficial donde conste la publicación ordenada.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Secretario del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, interinamente a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, en Causa N°1449-22, Interno N° 3515 caratulada "Salazar Flavia Natalia s/Desobediencia (Art. 239 del C.P.) en General Madariaga", Secretaría Única, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a SALAZAR FLAVIA NATALIA, titular del DNI N° 26.021.081, la siguiente resolución dictada que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 6 de marzo de 2025. Autos y Vistos:... Y Considerando: ...Por Todo lo expuesto, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la acción penal en la presente Causa N° 1449-22, Interno N° 3515 caratulada "Salazar Flavia Natalia s/Desobediencia (Art. 239 del C.P.) en General Madariaga", 0305-840-22, correspondiendo Sobreseer en forma total a la ciudadana Salazar Flavia Natalia, de nacionalidad argentina, titular del DNI N°26.021.081, nacida el 28 de abril de 1977 en Florencio Varela, hija de Eduardo Lara y de Velkis Salazar, domiciliada en Calle Estados Unidos N° 669 e/ Costa Rica y Panamá de General Madariaga, registrada bajo el Prontuario N° 1561070 Sección A.P., en orden al delito de desobediencia, previsto y reprimido en el artículo 239 del Código Penal, hecho ocurrido el día 29 de agosto del año 2022 en General Madariaga, por el que fuera elevada a juicio, sin costas (art.76 bis y ter del Código Penal y art.323, 530 y concordantes del C.P.P.). II.- Regístrese y Notifíquese por los medios electrónicos. A fin de notificar a la imputada, líbrese el oficio de rigor con transcripción de la parte resolutive. Una vez que la presente adquiriera firmeza, practíquense las comunicaciones de ley a los organismos registrables y póngase en conocimiento del Patronato de Liberados de intervenció y la SGA Deptal. Oportunamente, archívese". Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard - Juez subrogante permanente. Ante mí. Matías Andrés Facio - Secretario Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores. Facio Matias Andres, Secretario.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Casco Monica Diana s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 57844, con fecha 25 de junio de 2025 se ha decretado la quiebra de MONICA DIANA CASCO (DNI 31.619.992), domiciliada en calle 2 de abril 227, de la ciudad de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquel los entreguen a la Síndico Susana Beatriz Iommi con domicilio en calle Zapiola N° 165 de la ciudad de Bahía Blanca, con domicilio electrónico 27106310020@cce.notificaciones, teléfono celular: 02914479849, prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 31 de octubre de 2025 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico, el día 2 de diciembre de 2025 a fin de que el Síndico presente el informe individual y el día 2 de febrero de 2026 para que la sindicatura presente el informe general.- Bahía Blanca, 17 de julio de 2025 - Javier Alejandro Sanchez. Secretario.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Mata Silvia Graciela s/Quiebra (Pequeña)" Expte. 57768, con fecha 25 de junio de 2025 se ha decretado la quiebra de SILVIA GRACIELA MATA (DNI 20.398.149), domiciliada en calle Corbeta Uruguay N° 3215 de la localidad de Ingeniero White, partido Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquel los entreguen al Síndico Víctor Hugo Susbielles con domicilio en calle Terrada nro. 946, Bahía Blanca, Domicilio electrónico: 20111137669@cce.notificaciones, teléfono celular: 291-4138395, prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 31 de octubre de 2025 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico, el día 2 de diciembre de 2025 a fin de que el Síndico presente el informe individual y el día 2 de febrero de 2026 para que la sindicatura presente el informe general.- Bahía Blanca, 17 de julio de 2025 - Javier Alejandro Sanchez. Secretario.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'S, a saber: 14-07-1476-22; 14-07-596-20; 14-07-3618-21; 14 07-2404-21; 14-07-3260-21; 14-07-552-22; 14-07-2124-21; 14-07-364 22; 14-07-2390-21; 14-07-1050-22; 14-07-1681-16; 14-07-2492-21; 1407-3390-21; 14-07-332-22; 14-07-3696-21; 14-07-2452-20; 14-07-159020; 14-07-4054-21; 14-07-2792-19; 14-07-1500-22; 14-07-2362-21; 1407-2932-21; 14-07-360-22; 14-07-610-22; 14-07-950-21; 14-07-110-21; 14-07-646-20; 14-07-4118-21; 14-07-5008-21; 14-07-5038-21; 14-071962-21; 14-07-4478-21; 14-07-250-22; 14-07-5113-22; 14-06-4563-21; 14-07-342-22; 14-07-1320-22; 14-07-5374-22; 14-07-448-22; 14-075120-21; 14-13-620-21; 14-07-4502-21; 14-07-4970-21. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Sanvitale Gustavo Pablo, Secretario.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo

Gabriel Perdichizzi, notifica a GONZALO GUTIERREZ y MÁXIMO THOMAS GUTIERREZ, con domicilio en calle 83 nro. 3836 de la ciudad de Necochea y María Florencia Luchetta, con domicilio en calle 82 nro 3673 de la ciudad de Necochea, en causa nro. 20452 seguida a Soriano Matias Emanuel por el delito de incidente de ejecución de pena la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 17 de julio de 2025.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "...La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aún cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ...Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima..."- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 17 de julio de 2025.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Claudia L Esquivel, notifica a ingrese datos del imputado, del resolutorio que se adjunta en archivo PDF, recaído en causa n° ME-229-2025 (10625), "BERON MARTINEZ JOSE NAZARENO s/Desobediencia en Mercedes (B) (IPP 09-00-21116-24)". Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a Cargo (PDS) del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, cita y emplaza a SERGIO DANIEL ALMEDA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-03-9804-25 (n° interno 9697) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "///field, fecha de la firma digital.- Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Sergio Daniel Almeda por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese". Carlos Gualtieri. Juez (PDS). Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a CARLA CRISTINA YERI, DNI 43588930, que en la causa N° 0023750 (I.P.P. N° PP-18-01-002597-25/00) caratulada "Barreto, Jonathan Ezequiel y Otros s/Robo agravado (uso de armas)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Carla Cristina Yeri, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho por el que se le recibiera declaración a tenor de lo normado en el art. 308 del C.P.P., calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de robo calificado por ser cometido mediante el uso de arma blanca y por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada, utilizada asimismo en forma impropia, en los términos del art. 166 inc. 2º primer y último párrafo del Código Penal, hecho ocurrido el día 4 de marzo de 2025, en la localidad de Escobar, Partido de Escobar, en perjuicio del Comercio "Latorre" y de Micaela Rocío Buera, Yamila Magalí Ponce, Nahir Ayelén Stutz, Marcelo Fabián Huber, Maximiliano Nahuel Pere Gil y Arelie Pere; de conformidad con lo normado en el art. 323 inc. 4º del Código de Procedimientos Penal.- Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y oportunamente archívese". Luciano Javier Marino. Juez.- Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo y por el plazo de cinco (5) días (Art. 129 del C.P.P.). Secretaría, a los 17 días del mes de julio de año 2025.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sres. WALTER UCCELLIO y ALEJANDRA ROMERO en causa nro. 20345 seguida a Maciel Lucas Ramiro por el delito de robo calificado la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 11 de marzo de 2025.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "...La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustenten las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...".- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 17 de julio de 2025.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos Sres. Walter Uccellio y Alejandra Romero, notifíquese a las mismas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a TOBIAS AUGUSTO ZELAYA, con último domicilio en calle Diagonal Gascón n° 2667 de Mar del Plata; y EZEQUIEL LUIS PASETTI, cuyo último domicilio conocido resulta ser el sito en calle 49 n° 1141 de Miramar, en causa nro. 19415 seguida a Tobajas Carlos Daniel por el delito de incidente de ejecución de pena la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 1 de diciembre de 2023.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "...La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustenten las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...".- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 17 de julio de 2025.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la

Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.-

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, Conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'S, A Saber: 14-07-2558-23; 14-07-4494-22; 14-07-3732-23; 14-07-3227-23; 14-06-4054-23; 14-07-2130-23; 14-07-1497-23; 14-07-3947-23; 14-07-4507-23; 14-07-5274-24; 14-07-5351-24; 14-07-5357-24; 14-07-5300-24; 14-07-5281-24; 14-07-5290-24; 14-07-5331-24; 14-06-6339-24; 14-07-5713-24; 14-07-1330-23; 14-07-2560-23; 14-07-3585-23; 14-07-3163-23; 14-07-2642-23; 14-07-471-24; 14-07-5749-24; 14-07-5280-24; 14-07-5264-24; 14-07-912-23; 14-07-960-23; 14-07-996-23; 14-07-5283-23; 14-07-558-23; 14-07-1272-23; 14-07-1374-23; 14-06-944-23; 14-07-88-23; 14-07-397-23; 14-07-1114-23; 14-07-1264-23; 14-07-1278-23. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes Derechos y Facultades... 8º: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo".

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Federico Topino, Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Correccional nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, en causa nro. J-5091 (I.P.P. nro 10-00-068207-24), seguida a Juan Carlos Guzman en orden al delito de resistencia a la autoridad, cítese y emplácese a JUAN CARLOS GUZMAN (DNI. 36.163.937, de nacionalidad argentina, nacido el día 3 de junio de 1991 en C.A.B.A., hijo de Juan Carlos Guzman y Mirta Sanchez), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días para que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado (sito en la calle Colon 151, esquina Almirante Brown, Edificio de Tribunales, 4º piso, sector "K" de la Ciudad y Partido de Morón, tel: 4489-7969, email: juzcorr2-mo@jusbuenosaires.gov.ar) dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, julio de 2025.- I) Por recibidas las actuaciones policiales precedentes, y en atención a lo allí informado y no habiéndose logrado dar aún con el paradero del encausado Juan Carlos Guzmán, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía (arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal).- II). Dr. Federico Topino, Juez (P.D.S.).- Secretaria, julio de 2025.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 3339 y su agregada causa N° 4372, seguida a Yesica Natalia Alvarez y otros, por el delito de usurpación de propiedad y otros, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a YESICA NATALIA ALVAREZ, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, hija de Ramona Rodríguez y Miguel Alvares, titular del D.N.I. N° 35.537.138, nacida el día 29 de agosto de 1998 en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Menselshon N° 1225 de Barrio Matera, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sector "a" de la ciudad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, julio de 2025.- I.- ... - II.- Habida cuenta lo que surge de los informes incorporados con fecha 4 de julio de 2025 y toda vez que la causante Alvarez no fue habida en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Yesica Natalia Alvarez, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).- III.- ...". Firmado: Varangot Lucas Emilio - Juez. Secretaría, julio de 2025. Diaz Leonardo Nicolas. Auxiliar Letrado.

jul. 22 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Presidencia del TRIBUNAL DE TRABAJO NRO. 1 DE DOLORES, hace saber por tres días que mediante resolución de la SCBA 4121/24 se ha autorizado la DESTRUCCIÓN de 4.297 expedientes iniciados en el período comprendido entre los años 1984 y 2012 y cuya última actuación data de más de diez años (art. 1 Res. 2049/12). La misma se realizará el día 15 de octubre de 2025, fecha en que los expedientes serán donados al Centro Nivelador de Aprendizaje de nuestra ciudad. El listado pertinente se encuentra a disposición de los profesionales y/o partes intervinientes por veinte (20 días) a fin de que puedan ejercer sus derechos y/o recuperar documentación en la Mesa de Entradas del Tribunal, sita en calle Sarmiento 166 piso 1ro. de esta ciudad (art. 115, 120 y 121 Ac. 3397 SCBA).

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., en causa n° ME-302-2025 - 9267, caratulada: "Gutierrez Facundo Alejandro s/Amenazas simples, resistencia a la autoridad y lesiones leves calificadas por ser víctima un miembro de la fuerza policial (I.P.P. 09-00-016352-24) en Marcos Paz", que tramita ante este Juzgado en lo Correccional n° 3 de Mercedes (B), se notifica al nombrado FACUNDO ALEJANDRO GUTIERREZ, de la siguiente resolución: "Autos Y Vistos: En virtud de lo informado por la Comisaría de San Fernando 4a., notifíquese al imputado Gutierrez Facundo Alejandro por edicto, a publicarse en el Boletín Oficial por tres días, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.)". Dra. María Teresa Bomaggio - Juez Correccional subrogante. Mercedes 17/7/2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 del Departamento Judicial de Junín, Secretaría

Única, hace saber que en el Expte. N° JU-8630-2023, caratulado "Santana Benito Pedro s/Quiebra (Pequeña)", con fecha 06 de Septiembre de 2023 se ha decretado la quiebra de la siguiente persona física: Sr. SANTANA BENITO PEDRO, DNI 17.523.731, con domicilio real en calle Santa Fe Nro. 786 de la ciudad de Vedia -B-, ordenando a la fallida y a terceros que tengan en su poder bienes del mismo, su entrega al Síndico designado Carlos Alberto Yacovino con domicilio constituido en calle Bme. Mitre esq. Chacabuco, Piso 1, Of. 1 de la ciudad de Junín, prohibiendo la realización de pagos al fallido, ordenando la intercepción de su correspondencia, la que será entregada al Sr. Síndico en su domicilio, fijando la fecha del día 29 del mes de Septiembre del año 2025 como límite para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico (art. 200). Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico en días hábiles de lunes a viernes de 08:00 hs a 14:00 hs.- Fijar la fecha del día 11 del mes de noviembre del año 2025 para la presentación de los informes individuales por el Síndico. Fijar la fecha del día 11 del mes de diciembre del año 2025 para la presentación por el Síndico del Informe General. Se ordena la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Verdad" de la ciudad de Junín por el término de cinco días en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 24522.- Se denuncian las casillas de correo electrónico de la sindicatura cyacovino@gmail.com y geremias.memoli@gmail.com, a las cuales podrán los pretensos acreedores, enviar sus pedidos de verificación, adjuntando en formato pdf copia de la documentación fundante del pedido y constancia del depósito del arancel (art. 32 LCQ). Además, todos los acreedores insinuantes deberán indicar en la solicitud de verificación: a) casilla de e-mail; b) teléfono de contacto; y c) denunciar el domicilio real y constituir domicilio procesal. Asimismo, se informa el CBU 0070085630004007181109, Caja de ahorro en pesos N°400718110850, Banco Galicia, Sucursal 85, a los fines de que los acreedores insinuantes depositen el importe correspondiente al arancel (Arts. 32 y cc. del Ley 24.522). Se denuncian datos de contacto del Cdor. Carlos Yacovino, cel. 2342481125 y del Dr. Geremias Mévoli (Patrocinante), Cel 2364227678.- Junín (B), 16 de julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'S, a saber: 14-06-4052-23; 14-07-3626-23; 14-07-2289-25; 14-07-2634-25; 14-07-3211-23; 14-07-2709-23; 14-07-2825-23; 14-07-2823-23; 14-07-3120-23; 14-07-2051-23; 14-07-3235-23; 14-07-1622-23; 14-07-2410-24; 14-06-1350-25; 14-07-1163-25; 14-06-619-25; 14-07-4880-23; 14-07-491-25; 14-07-915-25; 14-06-1473-23; 14-07-896-23; 14-07-1177-23; 14-07-971-23; 14-07-1736-24; 14-07-3128-23; 14-07-2213-23; 14-07-2109-23; 14-07-4305-24; 14-07-4445-24; 14-07-4004-24; 14-07-4196-24; 14-07-3844-24; 14-07-891-23; 14-07-2214-23; 14-07-2589-23; 14-07-2413-23; 14-07-2489-23; 14-07-2326-23; 14-07-2368-23; 14-07-2656-23; 14-07-2144-24; 14-07-1157-25; 14-07-2304-24; 14-07-2246-24; 14-07-424-23; 14-07-5295-24; 14-07-2832-24; 14-07-2533-24; 14-07-2722-24; 14-07-1694-24. ASIMISMO SE HACE SABER EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ART. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a REMIGIO OSMAR ASTORGA, en la causa Nro.7798-P del registro de este Juzgado, DNI n° DNI 13549964, con último domicilio en la calle Provincia de Buenos Aires N° 5741 del Barrio San Atilio, de la localidad y partido de Jose C. Paz, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de labrar el acta de eximición de prisión respectiva en el incidente formado en la causa n° 7798-P (IPP Nro. 14-14-000683-24/00) que se le sigue por el delito de abuso sexual bajo apercibimiento de bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, Téngase presente las manifestaciones vertidas por la Defensoría Oficial en el escrito que antecede, y sin perjuicio de ello, siendo que la misma tampoco ha podido establecer contacto con el encartado de autos; íntimeselo por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P)". Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Evelyn Lakner, Secretaria. Secretaría.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Dr. Patricio Gustavo Groppo, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 14 - Juez - notifica que en fecha 04-06-2025 se ha decretado la quiebra del Sr. LEÓN ANTONIO RAMÓN con domicilio real en Calle Rodríguez Peña 5616 E Sección 5M Edificio 7 de la ciudad de Mar del Plata. Se intima al fallido y a los terceros para que dentro del plazo de 24 horas pongan a disposición del Juzgado todos los bienes y/o documental en el modo previsto por el Art. 88 Incs. 3 y 5 de la Ley 24.522 bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Se fija hasta el 28-08-2025 para que los acreedores anteriores a la declaración de quiebra presenten ante la Sindicatura del Cr. Sergio Rolando Juric, sus pretensiones de acreencias con la documentación respaldatoria (Arts. 14 Inc. 3 y 88 último párrafo Ley 24522) en formato PDF al correo electrónico srjuric@gmail.com. Consultas personales: Solicitarlas por dicho correo electrónico. Fecha límite Informe Individual: 09-10-2025. Fecha límite Informe General: 20-11-2025. Mar del Plata, julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 2 a cargo del Sr. Juez Diego Tatarsky del Departamento Judicial de la Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal), en el marco de la causa n° 1168-22 (IPP PP-06-00-046111-21/00) caratulada "Juarez Enrique s/Hurto en grado de tentativa", cita y emplaza al imputado ENRIQUE JUAREZ (DNI 44087403) a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde (arts. 129 y 303 del C.P.P.). La Plata, 19 de junio de 2025.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - En causa N° 483-389-2021, caratulada "Suarez Daniela Soledad, Fernandez Julián Osvaldo, Igarzabal Jonathan Jorge, Suarez José Nicolás, Suarez Martín Walter s/Usurpación de propiedad, atentado a la autoridad calificado,

lesiones leves calificadas, resistencia a la autoridad", de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Depto. Judicial Dolores, a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Florencia Virginia Doumic, seguida a SUAREZ DANIELA SOLEDAD, FERNANDEZ JULIÁN OSVALDO, IRRAZABAL JONATHAN JORGE, SUAREZ JOSÉ NICOLÁS y SUAREZ MARTÍN WALTER por atentado A La Autoridad Calificado, Usurpacion Propiedad, Resistencia a la Autoridad, Lesiones Leves Calificadas, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar los nombrados cuyo último domicilio conocido era en la localidad de Ostende, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, Julio de 2025.- ... Autos Y Vistos: ... agréguese el dictamen fiscal precedente, y para resolver en autos, respecto de la vigencia de la acción penal; Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 389/2021 y en consecuencia Sobreseer totalmente a los nombrados Fernandez Julian Osvaldo, Suarez Martín Walter, Suarez Jose Nicolas, Suarez Daniela Soledad, e Fernandez Julian Osvaldo, ..., por el hecho por el cual mediare requisitoria de elevación a juicio, tipificado como constitutivo del delito de "Atentado a la autoridad calificado usurpacion propiedad, resistencia a la autoridad, atentado a la autoridad calificado, previsto y penado en los Arts. 181 y 42 (hecho 1 y 2), Art. 238 inc.4°, 89 y 92 (hecho 3), Art.239 (hecho 4) del C.P.- II.- Regístrese. Notifíquese a las partes ..., y a los imputado por edicto a publicarse en el Boletín Oficial". Jorge Agustín Martínez Mollard - Juez.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16 del Dr. Diego Manuel Paz Saravia, Secretaría N° 32, a cargo del Dr. Pedro Manuel Crespo, sito en Av. Callao 635 P.B. de Capital Federal, comunica por cinco días en autos "Niro Construye S.A. s/Concurso preventivo" (Expte. N° 8536/2025), que el 26/06/2025 se declaró abierto el concurso preventivo de NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 30-58817197-9). Se intima a los acreedores a solicitar la verificación de sus créditos hasta el 17/10/2025 ante la sindicatura verificante "A" a cargo del Estudio Carlos Amuy y Jorge Armas Contadores Públicos, con domicilio en calle Paraná 631, piso 1° "2" CABA, mediante email dirigido a amuyarmasverificaciones@gmail.com. Se deja constancia que existe un protocolo de verificación al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar/>), en el punto 8) del auto de apertura de este proceso concursal. La sindicatura general "A" a cargo del Estudio Campanelli, Sinigagliesi, Masticola con domicilio en Rodríguez Peña 426, piso 1° de C.A.B.A., y domicilio electrónico en [jorge@masticolayasoc.com](mailto:jorge@masticolayasoc.com), presentará los informes dispuestos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 20/02/2026 y 11/05/2026, respectivamente. La audiencia informativa se celebrará con los acreedores que concurren el día 21/07/2026 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. El presente edicto deberá publicarse por el término de 5 días en el "Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires"- Buenos Aires, 11 de julio de 2025. N.L. Pedro Manuel Crespo. Secretario.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a IGNACIO IVÁN RODRIGUEZ ABALLAY con domicilio en calle Rivadavia Nro 7150 de la localidad de Mar del Plata, AGUSTÍN ANDRÉS HORNI, con domicilio en calle Alberti Nro 3864 de la localidad de Mar del Plata, EDUARDO RODOLFO MÉNDEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero 2861PB depto 2 de la localidad de Mar del Plata, en causa nro. INC-19466-1 seguida a Fernandez Leandro Martín por el delito de Incidente de libertad condicional la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 18 de julio de 2025.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima..."- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a [juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar), en el mismo plazo de cinco días antes mencionado".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 18 de julio de 2025.- Autos Y Vistos:.....En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARISOL MACARENA GONZÁLEZ QUADARELLIA domiciliada en calle Magallanes nro. 4928 de la ciudad de Mar del Plata y a LUCILA ANAHÍ CHAVEZ, domiciliada en calle Av. Patricia Peralta Ramos nro. 1729 de la ciudad de Mar del Plata, en causa nro. INC-18852-6 seguida a Chavez Arturo Rodrigo por el delito de Incidente de Libertad Asistida la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 18 de julio de 2025.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aún cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aún cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...".- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a [juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar), en el mismo plazo de cinco días antes mencionado".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 18 de julio de 2025.- Autos y Vistos:.....En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Duarte Diego Matías s/Quiebra (Pequeña)" Exte. N°131423, se resolvió con fecha 11-2-2025 decretar la quiebra de DUARTE DIEGO MATÍAS (DNI 40.143.609), domiciliado en calle Gral. Savio N° 2651 de Mar del Plata. Se intima al fallido y terceros que tengan en su poder bienes de éste, a que hagan entrega al Síndico de los mismos. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Se fija el día 2-10-2025 hasta el cual los acreedores por causa o título anterior a la quiebra (11-2-2025), soliciten verificación de sus créditos ante la síndico, C.P.N. Emilio Alejandro Altube, domiciliado en calle Rodríguez Peña N° 3135 1º piso of. "C" de Mar del Plata, de lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 20 hs. Mar del Plata.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, a cargo del Dr. Juan José de Oliveira, Secretaría Única a cargo de los Dres. María Fernanda Pelusso, Nicolás Juan Fariña y Daniel Andrés Galipó, sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Díaz Alejandra Verónica s/Quiebra (pequeña).- Expte. n° 138606, con fecha 7 de julio de 2025 se ha decretado la quiebra de ALEJANDRA VERONICA DIAZ, DNI N° 23.599.671, con domicilio real en calle Manzana 10 N° 298 B° Obrero de la localidad de Berisso, constituido físico en calle 48 n° 874 de La Plata y electrónico y electrónico en [20360668887@notificaciones.scba.gov.ar](mailto:20360668887@notificaciones.scba.gov.ar). La Sindicatura interviniente es la Cdra. Graciela Esther Rea, con domicilio constituido en calle 74 N° 1280 entpiso de la ciudad de La Plata y electrónico en [27133285887@cce.notificaciones](mailto:27133285887@cce.notificaciones), Te 2392-610542, oficina abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas, en forma presencial o como medio alternativo a través de un mail a la casilla [contadoresasociadostl@gmail.com](mailto:contadoresasociadostl@gmail.com)., la que se efectuará con las formalidades de ley del mecanismo tradicional (presencial). En ambos casos se deberá abonar el arancel verificadorio del art. 32 LCQ (podrá efectuarse por transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de: Graciela Esther Rea, CUIT 27-13328588-7, del Banco Santander, Caja de Ahorro, CBU 072043998800035435936, Alias: cifra.cruz.tecla se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3º y 4º LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5º de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 12 de setiembre de 2025, a fin que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 26 de setiembre de 2025 para la impugnación en los términos de los arts. 34 y 200 LCQ; hasta el día 24 de octubre de 2025 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 LCQ; el día 7 de noviembre de 2025 como fecha límite para el dictado de la resolución el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 ley cit.); hasta el día 9 del mes de Diciembre de 2025 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del art. 39 y 200 LCQ; entre el 10 de diciembre de 2025 y el día 23 de diciembre de 2025 a los efectos previstos en el art. 40 LCQ, y hasta el día 24 de Febrero de 2026 en los términos del art. 117 LCQ. La Plata, 18 de julio de 2025. Daniel A. Galipó. Secretario.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, a cargo del Dr. Juan José de Oliveira, Secretaría Única a cargo de los Dres. María Fernanda Pelusso, Nicolás Juan Fariña y Daniel Andrés Galipó, sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Bravo Lautaro Andrés s/Quiebra (Pequeña). - Expte. n° 138624 , con fecha 8 de julio de 2025 se ha decretado la quiebra de LAUTARO ANDRES BRAVO, DNI N° DNI N° 41.393.604, con domicilio real en calle 579 entre 121 y 121 Bis N° 131 de la localidad de Tolosa, partido La Plata, constituido en calle 48 n°874, La Plata y electrónico en 20360668887@notificaciones.scba.gov.ar. La Sindicatura interviniente es la Cdra. Paola Vanesa Falciglia, con domicilio constituido en calle 45 N° 753 de la ciudad de La Plata y electrónico en 27255774692@cce.notificaciones, Te 2392-610542, oficina abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas, en forma presencial o como medio alternativo a través de un mail a la casilla contadoresasociadostl@gmail.com., la que se efectuará con las formalidades de ley del mecanismo tradicional (presencial). En ambos casos se deberá abonar el arancel verificadorio del art. 32 LCQ (podrá efectuarse por transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de: Paola Vanesa Falciglia, CUIT N°27-25577469-2, Banco de la Provincia de Buenos Aires, CBU 0140308203673850877323, Alias chita.llave.tango. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5° de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 12 de setiembre de 2025, a fin que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 26 de Setiembre de 2025 para la impugnación en los términos de los arts. 34 y 200 LCQ; hasta el día 24 de octubre de 2025 para la presentación por la Sra. Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 LCQ; el día 7 de noviembre de 2025 como fecha límite para el dictado de la resolución el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 ley cit.); hasta el día 9 del mes de diciembre de 2025 para la presentación por la Sra. Síndico del informe general del art. 39 y 200 LCQ; entre el 10 de diciembre de 2025 y el día 23 de diciembre de 2025 a los efectos previstos en el art. 40 LCQ, y hasta el día 24 de febrero de 2026 en los términos del art. 117 LCQ. La Plata, 18 de julio de 2025. Daniel A. Galipo. Secretario.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. Nro. 2 del Dpto. Jud. de Necochea en los autos caratulados "Marcos Gonzalo Ángel s/Quiebra (Pequeña)" Exp N° 65075 hace saber que el día 11/7/2025 se decretó la Quiebra de MARCOS GONZALO ÁNGEL (DNI N° 37.380.312), con domicilio en calle 534 N° 340 de la ciudad de Quequén, Provincia de Buenos Aires. Síndico designado: Diego Raúl Zaragoza, con domicilio en calle 63 N° 2.854 de Necochea. Días y horarios de atención: de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación 27/10/2025. Presentación Inf. Ind.: 16/2/2026. Presentación Inf. Gral.: 20/4/2026. Se intima al fallido y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ) Arancel verificadorio: Pesos Treinta y Un Mil Ciento Treinta y Cuatro con 0/100 (\$31.134), el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 17/7/2025.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la doctora Agustina Cedeira, Jueza Subrogante del Juzgado de Garantías de la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, Secretaría única, en la Investigación Penal Preparatoria N° 02-01-001973-20/00, caratulada "Saiquita Flores Jesus Guilfredo s/Lesiones cutáneas - Art. 94. Vma.: Inchauspe, María Enriqueta", a fin de transcribir el proveído dictado en autos en fecha 8 de julio de 2025 a efectos de que proceda a publicar el edicto correspondiente: "Previo a resolver la petición de la Agencia Fiscal de solicitud de declarar la rebeldía del imputado de autos GESUS GUILFREDO SAIQUITA FLORES, deconformidad con lo normado por el artículo 129 del Código Procesal Penal, cítese lo por edictos durante cinco (5) días, para que en el término de cinco (5) días de haber fenecido tales publicaciones comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado de Garantías-ubicado en calle 1810 esquina Sarmiento de la ciudad de Tres Arroyos-, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y en la prensa local. A tal fin solicítese, mediante oficios, a los Directores del Diario La Voz del Pueblo y de la Estación de Radio de esta ciudad, que a modo de colaboración publiquen, durante cinco (5) días en los portales digitales y al menos uno (1) en la tirada en formato papel, en los medios a su cargo, la citación y emplazamiento judicial, para que el imputado Jesus Guilfredo Saiquita Flores, DNI n° 94.735.053, boliviano, nacido el 30 de septiembre de 1979, en la comunidad de Choscontí, perteneciente al departamento de Villazón, Potosí, Bolivia, soltero, de 43 años de edad, hijo de Pedro Saiquita y de Maxima Flores, con último domicilio en calle Luis Beltran n° 860 de esta ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, se presente ante la sede de este Juzgado de Garantías, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. Una vez publicados los mismos y habiéndose transcurrido el mencionado plazo de publicación, procédase según corresponda. Proveo por disposición superior (PC-7/2024 de la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental)." Cedeira Agustina, Jueza Subrogante. Juzgadode Garantías n° 1-Tres Arroyos. agustina.cedeira@pjba.gov.ar. Fecha: 08-07-2025.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a FRANCO AGUSTÍN PATRICELLI, DNI 40858432, nacido en San Nicolás, Pcia. de Bs. As, el 20/09/1997, hijo de David Suarez y de Vanesa Patricelli, con último domicilio conocido en calle España y Lázari Barrio 12 de Marzo de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-931-2022, IPP PP-16-00-002892-22/00, caratulada: "Patricelli Franco Agustín, Brest Alberto Sebastián,- Lesiones leves calificadas- San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 17 de julio de 2025.- Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal actuante en fecha 16 de julio del corriente y lo informado en actuaciones policiales agregadas digitalmente el día 14 de julio pasado, desconociéndose el lugar actual de

residencia del encartado Franco Agustín Patricelli, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa Nro SN-931-2022 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Luciana Díaz Bancalari. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones leves calificadas, - deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de Captura, en causa nro.SN-931-2022. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, 17 de julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Gabriel Giuliani, Juez Subrogante (PDS) del Juzgado Correccional de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría Única a mi cargo, con sede en calle 25 de Mayo n° 162 de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la causa n° TA-144-2022, caratulada: "Figuroa Fernando Javier s/Incumplimiento de deberes de asistencia familiar Ley N° 13944\*", que instruyera la Unidad Fiscal de Juicio e Instrucción n° 6 de este medio, publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en estos obrados y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Tres Arroyos. (...) como paso previo a resolver en torno a la situación de FERNANDO JAVIER FIGUEROA, DNI 25076399, nacido en Gonzales Chaves, el 08/07/1976, hijo de Horacio Alberto. ( V ) y de Angelica Juarez. ( V.), con último domicilio conocido en calle Av Tintori No 257 de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y ccctes. del CPP, cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo n° 162 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. (...)". El día 17 de julio de 2025 por el Dr. Gabriel Giuliani - Juez (PDS).

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del departamento judicial de Avellaneda - Lanús, a cargo de la Dra. María Elisa Reghenzani, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Mazzoleni y el Dr. Gustavo Oscar Pérez Tabernero; sito en la avenida Mitre N°: 2609 Intersección: Anexo Mitre, Piso 3º, del partido de Avellaneda, hace saber que con fecha 04.06.2025, se decretó la quiebra de GONZÁLEZ DARÍO WALTER, DNI 21.639.448, CUIT 20-21639448-9, domiciliado en calle Gral. Guido N° 1373, Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, fijándose como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de crédito el día 16.09.2025 (Cfr. art. 32 de la LCQ).- Asimismo, fijese el día 17.11.2025, para que el Síndico presente el Informe Individual previsto por el art. 35 L.C.Q. y el día 22.12.2025 para que presente el Informe General previsto por el art. 39 de la misma ley. A fin de facilitar el proceso de reconocimiento e incorporación de acreedores, permitiendo que el interesado opte dentro de un menú más amplio de alternativas, las presentaciones de los pretensos acreedores serán recibidas alternativamente por alguno de los siguientes modos: a) Remitidas al e-mail denunciado por el síndico en la presentación a despacho. En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, en formato PDF y de ser voluminosos, en archivos separados la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. Un archivo con la documentación (escaneada) relativa a la personería del solicitante. Un archivo con la constancia (escaneada) de transferencia bancaria o depósito en cuenta que la sindicatura proporcionará, del importe del arancel verificadorio, en caso de ser exigible. Un archivo con el pedido de verificación del crédito, indicando: CUIT y DNI - en su caso-del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. Contendrá también un detalle, en el mismo orden en que fueron escaneados, de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. Toda la documentación original respaldatoria deberá estar a disposición de la sindicatura y del juzgado para ser proporcionada presencialmente a requerimiento de cualquiera de éstos, en el plazo que se indique al acreedor. Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, la sindicatura enviará por el mismo medio, un acuse de recibo del correo electrónico. Cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción en debida forma del pedido de verificación y su documentación sustentatoria. Los pretensos acreedores deberán indicar en el Asunto del correo electrónico el proceso concursal al que va dirigido el escrito, su número de expediente y el acreedor de que se trata, de manera de agilizar el control del síndico. b) Recibidas presencialmente por el síndico en sus oficinas. El peticionario de la verificación solicitará turno (día y hora) a la sindicatura a su mail, debiendo indicar en el Asunto del correo electrónico el proceso concursal al que va dirigido el escrito, su número de expediente y el acreedor de que se trata, de manera de agilizar el control del síndico. Además, el peticionario deberá indicará en el cuerpo del mail el nombre y apellido de la persona que presentará la insinuación y documentación original, adjuntando, asimismo, la constancia de depósito o transferencia bancaria del importe del arancel vigente al CBU del funcionario concursal, en caso de ser exigible su pago. Fue designado el Síndico Carlos Alberto Montero con domicilio en Cnel. Murature N°: 2352 - Lanús Oeste (42622275/ 1556992082) .- La dirección de mail del síndico: camontero1952@gmail.com Hacer saber a los terceros la prohibición de efectuar pagos o entrega de bienes al fallido, los que se consideraran ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes en de esta, a ponerlos a disposición del Síndico en el plazo de cinco (5) días. Avellaneda, julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial Lomas de Zamora, Carlos Gualtieri notifica a MARCOS AGUSTÍN AGUIRRE en la causa N° 07-00-59750-22 (n° interno 8628) caratulada "Aguirre, Marcos Agustin s/Daños" de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), la resolución que a continuación se transcribe: "////field, . Y Vistos: Esta causa N° 07-00-59750-22 (n° interno 8628) caratulada "Aguirre, Marcos Agustin s/ daños" del registro de este Juzgado en lo correccional N° 3 departamental y Considerando: Que la causa de referencia se trata de un hecho de daños presuntamente ocurrido el 10 de octubre de 2022 y la misma llegó a esta sede y

fue radicada con fecha 23 de noviembre de 2022, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que el 18/07/2025 el Sr. Fiscal de Juicio, Javier Gramajo, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando la radicación de fecha 23 de noviembre de 2022, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 inciso 2° del Código Penal. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones adunadas, se acreditó la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del artículo 67 del Código Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Marcos Agustín Aguirre, en la presente causa N° 07-00-59750-22 (n° interno 8628) que se le sigue en orden al delito de daños, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II.- Sobreseer al imputado Marcos Agustín Aguirre, argentino, sin apodos, D.N.I. N° 43.198.781, nacido en Lanús el 09/02/2001, soltero, desocupado, instruido, domiciliado en la calle Timbo N° 10 entre Díaz Velez y Capitán Moyano de la localidad de Malvinas Argentinas, Adrogué, partido de Almirante Brown, hijo de José María Aguirre y de Nancy Marcela Andrada, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O6696162 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.654.705, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a la fiscalía y a la defensoría mediante oficio y al imputado mediante edictos publicados en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda. Fecho, Archívese". Carlos Gualtieri. Juez PDS. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MARCHANT MARCOS ANDRÉS, poseedor del DNI N° 23.376.950; nacido el 24/08/1973 en Burzaco, hijo de Miguel Alberto Marchant y de Mirta Irene Jara, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-05-34249-24/00 (Registro Interno N° 10983), caratulada "Marchant Marcos Andrés s/Encubrimiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, fecha de la firma digital. I.- Visto a lo manifestado precedentemente por la Sra. Agente Fiscal de Juicio interviniente, relévese a Nicolás Balzarotti, poseedor del D.N.I. N° 37.744.766, de las cargas que importa el carácter de depositario judicial, las que le fueron impuestas al momento de la entrega del motovehículo marca "Bajaj" modelo Rousser NS160 dominio A163TPK, motor número JEXCMJ61899, cuadro número 8CVA910Y1NA013883, en acta protocolizada con fecha 3 de febrero de 2025 luciente a fs. 3 del sumario digitalizado en autos. Artículo 523 párrafo del Código de Procedimiento Penal. II.- En atención al estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Federico Topino, Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Correccional nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, encausa nro. J-4599 (10-00-45949-23), seguida a Coronel Pintos, Carlos en orden los delitos de violación de domicilio y desobediencia, cítese y emplácese al nombrado CARLOS CORONEL PINTOS (cedula de identidad paraguaya nro. 4.361.440, de nacionalidad paraguayo, nacido el día 7 de abril de 1991 en Ciudad del Este, República del Paraguay, hijo de Amelia dePintos y de Benjamín Coronel), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días para que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado (sito en la calle Colón 151, esquina Almirante Brown, Edificio de Tribunales, 4° piso, sector "K" de la Ciudad y Partido de Morón, tel/fax: 6065-7666, email: juzcorr2-mo@jusbuenosaires.gov.ar) dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, julio de 2025.- Téngase presente lo informado precedentemente por el Actuario y no habiéndose dado con el paradero del encausado de autos hasta el día de la fecha, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a Carlos Coronel Pintos por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal). A tal fin, librese edicto y oficio electrónico". Dr. Federico Topino, Juez (P.D.S.). Secretaria, julio de 2025. Gulias César Gabriel - Secretario.

jul. 23 v. jul. 29

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza a los herederos de FRANCISCO HORACIO CAPEL y/o a quién se crea con derechos al dominio del inmueble sito en calle Basílico N° 1960 entre calle Casacuberta y Muñiz de Tandil, para comparecer a hacer valer sus derechos en el término de 10 (diez) días en los autos "Pedrueza Víctor Raúl c/Capel Francisco Horacio

s/Prescripción adquisitiva larga" Expediente N° 54338, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que los represente.

jul. 23 v. ago. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 1, Sede Escobar, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, con asiento en la calle Edilfredo Ameghino N° 650 de la Ciudad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, interinamente a cargo de la Dra. Ana Coarasa, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sisella Georgina Soledad y del Dr. Daniel Baños Suffia, en los autos caratulados: "A. J. N. s/Abrigo - Complemento de Carátula Guarda de Personas" Expte. Nro. 9243, cita a la Sra. SHARON SARAEL CORGATELLI, DNI N° 45.354.732, a la audiencia del día 11/09/2025 a las 10:00 hs. en la sede de este Juzgado, haciéndole saber que deberá tener en su poder al momento de celebrarse la audiencia, el documento de identidad y contar con debido patrocinio letrado (Abogado) (art. 56 C.P.C.), el que deberá contar para dicha oportunidad con su credencial habilitante para el ejercicio de su profesión, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de disponer la guarda a parientes de la niña A. J. N. Ereñu Lucila. Auxiliar Letrado.

jul. 24 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia n° 1 de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Av. Cazon 510 de Tigre, hace saber que en autos "Acuña Nehemias Benjamin s/Guarda a Parientes" (Exte. n°TG-3041-2023) se cita y emplaza a la Sra. MICAELA ELIZABETH VIANCO (DNI N° 41.214.419) a fin de que comparezca en el término de 10 días (conf.art. 158 CPCC) a tomar la intervención que le corresponde. Ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Tigre, de mayo de 2025.

jul. 24 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 1, Sede Escobar, del departamento Judicial de Zárate - Campana, con asiento en la calle Edilfredo Ameghino N° 650 de la Ciudad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Gladys Mariel Di Prinzi, Secretaría única a cargo de la Dra. Sisella Georgina Soledad y del Dr. Daniel Baños Suffia, en los autos caratulados: "R. S. L s/Abrigo, Expte. Nro. 13421", cita a la Sra. LUNA MACARENA MAGALI, DNI N° 42.674.867, a la audiencia del día 3 de septiembre de 2025 a las 9:00 hs. en la sede de este Juzgado, haciéndole saber que deberá tener en su poder al momento de celebrarse la audiencia, el documento de identidad y contar con debido patrocinio letrado (Abogado) (art. 56 C.P.C.), el que deberá contar para dicha oportunidad con su credencial habilitante para el ejercicio de su profesión, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de disponer la guarda a parientes del niño R. S. L. Scoglia Maria Florencia, Auxiliar Letrado.

jul. 24 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzg. de Paz Letrado de Tres Lomas, sito en calle Juan Bautista Alberdi n° 580 de Tres Lomas (CP6409), a cargo de la Dra. María de los Angeles Pagella, Sec. Letrada a mi cargo, cita y emplaza en autos: "Martin, Cristian Oscar c/Font Miguel s/Prescripción adquisitiva larga" expte. n° 6767, al demandado Don MIGUEL FONT y/o a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el inmueble designado catastralmente según informe de dominio como Circunscripción II, Sección D, Manzana 30- c, Parcela 5, Matrícula N° 1915 (127) - partida inmobiliaria 2530 ubicado en calle Guardia Nacional n°349 de Tres Lomas, motivo de autos, por el término de diez (10) días para que contesten la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso. Tres Lomas, de julio de 2025.

jul. 24 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 5, a cargo de la Dra. Guidoni Maria Silvia, Magistrado Suplente, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos caratulados "Brachetti Carlos Alberto c/Sucesores De Rojas Lanusse Eduardo Miguel y Ot. s/Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. 53484, emplaza a sucesores de Don EDUARDO MIGUEL ROJAS LANUSSE para que dentro del plazo de diez días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que le corresponda en relación a los inmuebles individualizados con: la Partida Inmobiliaria: 109-14844-0. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 8, Parcela 15, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la matrícula 9020 del partido de 25 de Mayo, Código 109 y situado en la localidad de Norberto de la Riestra, partido de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires; y Partida Inmobiliaria: 109-14845-8. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 8, Parcela 16, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la matrícula 9021 del partido de 25 de Mayo, Código 109 y situado en la localidad de Norberto de la Riestra, partido de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires, y en su caso contestar la demanda, bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor Oficial, para que lo represente (Art. 145, 146 y ccs. del C.P.C.). Mercedes, 17 de julio de 2025. Fernandez Silvia Haydee, Secretaria.

jul. 24 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 de Florencio Varela, sito en Calle Las Heras N° 3063 de Florencio Varela, a cargo de la Dra. Jorgelina Anabela Martin, Secretaría a cargo de las Dras. Carla Gisele Bermudez, Florencia Garcia y Julieta Ranieri, en los autos caratulados: "Ristaino Mia Belen s/Guarda de Personas - N° 123137", notifica a la Sra. RISTAINO ROCÍO SOLEDAD (DNI N° 44.080.325) del siguiente proveído: "...Asimismo, sin perjuicio de lo normado por el Art. 840 del CPCC, teniendo en cuenta lo normado por el Art. 9 de la CIDN, el interes superior del niño y resultando evidente la optimización del proceso de familia mediante el acercamiento de los litigantes y la celeridad y eficacia en el funcionamiento de las familias que supone lograr un acuerdo en la instancia de una audiencia poniendo fin a dicha conflictiva (Arg. Arts. 3, 9 de la CIDN; 1, 2, 3, 706, 709 y cc del CCyCN; 36 del CPCC), convócase a las partes a la Audiencia Preliminar del día martes 30 del mes de septiembre de 2025 a las 09:00 hs., a la que deberán comparecer en forma personal munidas de documento de identidad y debida asistencia letrada, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de seguir la causa según su estado conforme dicta el Art. 840 del CPCC. Notifíquese por secretaría a la parte actora al domicilio electrónico constituido en autos, 27354058540@notificaciones.scba.gov.ar, y al Asesor de manera electrónica, asesoria4.ql@mpba.gov.ar, y a la demandada mediante la publicación de edictos -por el plazo de dos (2) días- en el Boletín Oficial y en el Diario El Sol de Quilmes Seccional de Florencio Varela.- (Arts. 135, 150, 155 y cc del CPCC). Dicha audiencia se celebrará en forma remota por video-conferencia, mediante la aplicación "Microsoft Teams", siendo éste el

único medio tecnológico disponible y accesible, dispuesto y habilitado por la SCBA a tales fines, encontrándose en su página oficial [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar), los instructivos para el uso del software mencionado. Para ello, las partes deberán contar con debido patrocinio letrado, haciéndoseles saber que tanto las mismas como sus letrados patrocinantes deberán denunciar en autos dentro del término de 10 días hábiles, sus correos electrónicos personales (no pudiendo utilizarse a tal fin el domicilio electrónico constituido), así como sus teléfonos celulares o de contacto. Asimismo, se requerirá a los asistentes en el acto a celebrarse, que acrediten identidad y carácter en que se presentan, exhibiendo a tales fines la respectiva documentación personal. Con antelación suficiente al momento de la celebración de la misma, tanto las partes como sus letrados, deberán arbitrar los medios necesarios para munirse del "software" y de los elementos tecnológicos idóneos para llevar adelante la audiencia, recibiendo oportunamente en los respectivos correos electrónicos denunciados, a tales efectos, un enlace para unirse al acto, debiendo corroborar la casilla de Spam a los fines de evitar la frustración de la misma. Dicho enlace, será remitido una vez que las actuaciones estén en condiciones de llevar la audiencia adelante, es decir, una vez que se encuentren notificadas ambas partes y se hallen denunciados en la causa los pertinentes datos de todas ellas, para que el acto pueda ser celebrado por el medio telemático indicado. La audiencia será tomada en hora y tendrá una duración de 30 minutos, prorrogable por 10 minutos más. Se hace saber a las partes que deberán dar cumplimiento con lo dispuesto por el apartado 7 y cc'dtes. del anexo de la Res. 816/10 SCBA, debiendo ingresar al respectivo enlace de la reunión notificada, con 10 minutos de antelación al comienzo de la audiencia, a fin de controlar la conexión y/o solucionar cualquier inconveniente técnico que exista, permaneciendo en sala de espera hasta su habilitación e incorporación a la misma. Se recomienda para la celebración de la aquélla, que los comparecientes se encuentren en un ambiente iluminado, sin tránsito de personas ajenas a la audiencia y con las condiciones de silencio que amerita dicho acto. Atento los deberes de buena fe, lealtad procesal y contribución de los abogados como auxiliares de la justicia, tanto el desarrollo de dicha audiencia, como su resultado y consentimiento de las partes, en cuanto a lo que pueda acordarse, serán transcriptos en el acta que se labre al efecto, haciéndoseles saber que la audiencia podrá ser grabada en lo pertinente por medio de la citada aplicación "Microsoft Teams", para ser incluida oportunamente en el sistema informático Augusta, acta que será firmada únicamente en forma digital por los funcionarios intervinientes" .... Fdo. Jorgelina Anabela Martín. Jueza. El presente deberá publicarse por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Sol" de Quilmes, Sección Florencio Varela. Florencio Varela". El auto que ordena el presente oficio en su parte pertinente reza: Asimismo, sin perjuicio de lo normado por el Art. 840 del CPCC, teniendo en cuenta lo normado por el Art. 9 de la CIDN, el interés superior del niño y resultando evidente la optimización del proceso de familia mediante el acercamiento de los litigantes y la celeridad y eficacia en el funcionamiento de las familias que supone lograr un acuerdo en la instancia de una audiencia poniendo fin a dicha conflictiva (Arg. Arts. 3, 9 de la CIDN; 1, 2, 3, 706, 709 y cc del CCyCN; 36 del CPCC), convócase a las partes a la Audiencia Preliminar del día martes 30 del mes de septiembre de 2025 a las 09:00 hs., a la que deberán comparecer en forma personal munidas de documento de identidad y debida asistencia letrada, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de seguir la causa según su estado conforme dicta el Art. 840 del CPCC Notifíquese por secretaría a la parte actora al domicilio electrónico constituido en autos, 27354058540@notificaciones.scba.gov.ar, y al Asesor de manera electrónica, asesoria4.qi@mpba.gov.ar, y a la demandada mediante la publicación de edictos -por el plazo de dos (2) días- en el Boletín Oficial y en el Diario El Sol de Quilmes Seccional de Florencio Varela.- (Arts. 135, 150, 155 y cc del CPCC). Asimismo, se solicita se sirva arbitrar los medios a efectos de que cumplida la publicación remita a este órgano jurisdiccional la documental pertinente a efectos de acreditar en autos debidamente la publicación. Se le informa que tel. del juzgado es el 4255-8708". Ponce Romina Natalia, Consejera de Familia.

jul. 24 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 1, Sede Escobar, del Departamento Judicial de Zárate - Campana, con asiento en la calle Edilfredo Ameghino N° 650 de la Ciudad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, interinamente a cargo de la Dra. Ana Coarasa, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sisella Georgina Soledad y del Dr. Daniel Baños Suffia, en los autos caratulados: "A. J. N. s/Abrigo - Complemento de Carátula Guarda de Personas" Expte. Nro. 9243, cita al Sr. MARTIN ARIEL AGUILERA (DNI N° 46.284.013), a la audiencia del día 11/09/2025 a las 10:00 hs. en la sede de este Juzgado, haciéndole saber que deberá tener en su poder al momento de celebrarse la audiencia, el documento de identidad y contar con debido patrocinio letrado (Abogado) (art. 56 C.P.C.), el que deberá contar para dicha oportunidad con su credencial habilitante para el ejercicio de su profesión, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de disponer la guarda a parientes de la niña A. J. N. Ereñu Lucila, Auxiliar Letrado.

jul. 24 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - Se cita y emplaza por diez días a herederos de CARLOS OSCAR MENDIA (DNI N° 5.051.337) a efectos de que tomen la debida intervención en los autos caratulados "Consorcio de Propietarios La Haya 3170 I Casanova c/Sucesores de Mendia Carlos Oscar s/Cobro Ejecutivo de Expensas", Expediente LM-49709-2016, en trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 9 de La Matanza, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. Chimeno Zoth Mariano German, Auxiliar Letrado.

jul. 24 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única de Bahía Blanca en autos: "SCHWENZEL COLOMINA CARLOS ANTONIO c/URIBURU DE ANCHORENA LEONOR EMILIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nro. 109.868) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya usucapión se pretende, ubicado en calle Washington N° 722 de la ciudad de Bahía Blanca (Nomenclatura Catastral es: Cir. II, Secc. D, Mza. 296u, Parc. 14, Partida: 007-48592), para que dentro del plazo de diez días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Martín Silvana Gabriela, Auxiliar Letrada.

jul. 24 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo de la Dra. Lidia Beatriz Testa, Secretaría Única, sito en Jujuy intersección Malabia, 1° piso, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, hace saber que, en los autos caratulados "Arce Mariana Gabriela s/Guarda con Fines de Adopción", Expte. N° LM-14832-2013, se cita a ENZO GABRIEL ARCE, DNI 31638179, para que en el plazo de 5 días se presente en autos, con debido

patrocinio letrado a fin de manifestar judicialmente su autorización para la adopción de su hija Marianela Gabriela Arce, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de decretar el estado de abandono y adoptabilidad de la niña. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial. San Justo, en el día de la fecha. Narbondo Noelia Nahir, Auxiliar Letrada.

jul. 24 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Gral. Paz 558/560/562 (entre calles Corrientes y Namuncura, Nom. Cat: C: I S: C, Manz.137, P:12, Part. Inmob: 007-8402-3 Mat.: 44030), para que dentro del plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "AVALÉ GUSTAVO OSCAR c/BUSTOS MIRTHA JUSTA y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. N° 124106) de trámite ante el Juzg. Civ. y Com. 2 de Bahía Blanca. Dominguez Guerri Maria Florencia, Secretaria.

jul. 24 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, a cargo de la Dra. Rosana M. Farina, Secretaría Única, a mi cargo, del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos caratulados "Dispuro Roxana Mirtha y Dispuro Marcela Viviana c/Sucesores de Almeyra y Muñoz Juan Pablo; Juan Ramon; Victorino Delfino; Maria Elisa; Jose Maria; Feliciano Delfino; Isabel Catalina; Leonor Beatriz; Carmen Rosario; Pedro Roberto y Maria Teresa s/Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. 32453, cita a MARÍA DEL CARMEN MIÑO, en su carácter de heredera de Miguel Ángel Almeyra quien fuera declarado heredero de Feliciano Delfino Almeyra; Jorge Horacio Almeyra en su carácter de heredero de Victorino Delfino Almeyra; Carlos Daniel Etcheverry en su carácter de heredero de Leonor Beatriz Almeyra; Ivana Noelia Almeyra y Carmen Teresa Pire en su carácter de herederas de Jorge Horacio Almeyra y a Nora Cristina Almeyra, estos dos últimos herederos de Victorino Delfino Almeyra; y a Aillen Noeli Almeyra en su carácter de heredera de Juan Pablo Almeyra, y a quienes acrediten ser sucesores de Carlos Dionisio Etcheverry en su carácter de cónyuge supérstite de Leonor Beatriz Almeyra y/o a todos los que consideren con derecho sobre el inmueble individualizado con la Partida Inmobiliaria: 109-006606. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. G, Manzana 79, Parcela 7, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo DH F 6399/1961 con relación F 106/1933 del partido de 25 de Mayo, Código 109 y situado en la localidad de Norberto de la Riestra, partido de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires, para que tomen intervención en autos y contesten la demanda en el término de diez días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Judicial y Diario "La Mañana" de 25 de Mayo. Veinticinco de Mayo, 17 de julio de 2025.

jul. 24 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., en causa n° ME-650-2019- 7334, caratulada: "Castillo Braian Javier s/Encubrimiento Calificado en Jose Clemante Paz -B-", que tramita ante este Juzgado en lo Correccional n° 3 de Mercedes (B), se notifica al nombrado BRAIAN JAVIER CASTILLO, de la siguiente resolución: "Autos y Vistos: Los de la presente causa n° ME-650-2019-7334 caratulada "Castillo Braian Javier s/Encubrimiento Calificado en Jose Clemante Paz -B-", y el estado procesal en que se encuentra...Por todo ello, Resuelvo: Declarar Extinguida por Prescripción la Acción Penal en la presente causa y Sobreser al encartado Braian Javier Castillo (art. 323 inc. 1ro. del C.P.P.) en orden al delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, previsto y reprimido por el art. 277 inc. 3 apartado b), del C.P. (I.P.P. N° 19-00-015113-18/00) iniciada con fecha 28/03/2018). Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta con fecha 18/3/2025. Notifíquese, regístrese y firme y consentida, líbrense los oficios de ley y, en su oportunidad, archívese". Fdo. María Teresa Bomaggio.- Juez Subrogante - Mercedes, 18 de julio de 2025.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - El JUZGADO DE PAZ DE CAPITÁN SARMIENTO hace saber que el día 11/09/2025 a las 12:00 horas procederá a efectivizar la DESTRUCCIÓN de 946 expedientes iniciados en el periodo comprendido entre los años 1986 y 2015 de Faltas, Contravenciones, Cobros Ejecutivos y Beneficios de Litigar sin Gastos autorizadas en la RES. de la SCBA N° 4133-2024. Nómina de expedientes a disposición de los interesados en la sede del Juzgado sito en calle Vte. López y Planes N° 746 de esta localidad por el término de 20 días conforme los arts. 120 y 121 de la AC. 3397. Hácese saber que el presente edicto, se encuentra exento del pago de la tarifa de publicación prevista por la ley 15.170, al tratarse de un organismo del Estado Provincial y deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" de la Pcia. de Buenos Aires. Arena Norma Beatriz, Secretario.

jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, Juez Subrogante del Juzgado en lo Correccional n° 3 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a NAHUEL IGNACIO ARRIETA, DNI n° 42.112.982 y a GONZALO GABRIEL RODRIGUEZ, DNI n° 37.256.366, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2975-2024 - 9220 - "Savinelli Leandro Rodrigo s/Lesiones Leves Agrav. por ser Cometida Contra Personal Policial por su Cargo o Condición, Resist. a la Autoridad (09-00-005535-24) y Amenazas Simples, Daño Simple, Resistencia a la Autoridad (09-00-009059-24) todo en Concurso Real entre si en Nueve de Julio", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Autos y Vistos: En virtud de lo informado por la Comisaría de Almirante Brown, notifíquese a los imputados Nahuel Ignacio Arrieta y Gonzalo Gabriel Rodriguez por edicto, intimándoselos a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes (art. 129 del C.P.P.)". Fdo. Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional. Secretaria, 18 de julio de 2025.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a GIMENEZ MAIDANA ROQUE ANDRES de nacionalidad paraguaya, soltero, instruido, 24 años, albañil, domiciliado en calle Murillo N° 6939 e/ Somellers y Bilbao - Cuartel V - Moreno, hijo de Mirna Gimenez y de José Godoy Emanuel Maidana, nacido el día 21 de febrero de 1997 en Paraguay, DNI N° 95.260.258 a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-810-2019

(7829), "Gimenez Maidana, Roque Andres s/Robo Simple en Grado de Tentativa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 18 de julio de 2025.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de Bahía Blanca, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a BRIAN NICOLAS LEONHARDT. "Leonhardt Braian Nicolas s/Violación de domicilio y amenazas en Concurso Real de Delitos en los términos del Art. 150, 149BIS, 1er párrafo, 1ra parte y Art. 55, todos del C.P.". Cito Resolución: "(...Cítese a Brian Nicolas Leonhardt, DNI 35795561, a comparecer por ante la sede de este Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34 3° Piso de Bahía Blanca), o comunicarse telefónicamente (Tel/Fax 0291-4009600 interno 32312), por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y disponer su comparendo compulsivo (art. 129 y concordantes del Código Procesal Penal)". Firmado Digitalmente por Dr. Gabriel Giuliani - Juez.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal nro. 5 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Monseñor Marcón 2623 de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza), Dr. Matías Mariano Deane, cita y emplaza a FRANCO RAUL GOMEZ, con DNI nro. 45.285.799, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de julio de 2003, soltero, instruido, hijo de Gomez Francisco Raul y de Tomaza Beatriz Miranda, con último domicilio conocido en Hilario Lagos nro. 4161 de la localidad de González Catán, Partido de La Matanza; por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a que comparezca ante el citado Tribunal y estar a derecho en las causas nro. 3388 (276/2025) y 3449 (1972/2024) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "//// Justo, 18 de julio de 2025- En atención a lo informado por la defensa oficial en el trámite defensor - contesta vista (236401662006392036) y al contenido del informe del actuario - se cumple (243801662006393347), previo a resolver, habida cuenta que a la fecha se ignora el lugar donde reside el imputado Gomez, cíteselo por edicto -que se publicará en el Boletín Oficial en la forma que establece el art. 129 C.P.P.- para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y revocar su excarcelación (art. 303 y ccdtes. del CPP.)". Matías Mariano Deane, Juez. Secretaría, de julio de 2025. Musmeci Eduardo Daniel, Secretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, Conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'S, a saber: 14-07-4075-24; 14-07-3894-24; 14-06-472-23; 14-07-58-23; 14-07-666-23; 14-07-1157-23; 14-07-3754-23; 14-07-2754-23; 14-07-2947-23; 14-07-2675-23; 14-07-1023-23; 14-07-1074-23; 14-07-783-23; 14-07-3505-23; 14-07-2378-23; 14-07-3094-23; 14-07-272-23; 14-07-1034-23; 14-07-1495-24; 14-07-1475-24; 14-07-646-24; 14-07-2535-24; 14-07-2504-24; 14-07-4135-24; 14-07-4026-24; 14-06-2934-25; 14-07-2951-23; 14-07-2281-23; 14-07-3435-23; 14-07-3902-23; 14-07-3706-23; 14-07-3802-23; 14-07-3908-23; 14-07-3842-23; 14-07-3945-23; 14-07-4225-23; 14-07-4092-23; 14-07-4126-23; 14-07-3968-23; 14-07-4282-23; 14-07-4274-23; 14-06-4996-23; 14-07-4082-23; 14-07-4326-24; 14-06-5237-23; 14-07-4135-23; 14-07-26-23; 14-07-423-23; 14-07-1757-25; 14-07-1758-25; 14-07-368-23; 14-07-1182-25; 14-07-1734-25; 14-07-1698-25; 14-07-2190-25; 14-07-5478-24; 14-07-1128-25; 14-07-892-25; 14-07-903-25; 14-07-919-25; 14-07-1706-25; 14-07-1744-25. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo. Leonor Elizabeth, Lopez Costa.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'S, a saber: 14-07-1072-24; 14-07-961-24; 14-07-1322-24; 14-07-1162-24; 14-07-951-24; 14-077-1183-24; 14-07-5197-23; 14-07-3102-23; 14-06-817-25; 14-07-698-25; 14-06-4377-23; 14-07-4527-24; 14-07-4257-24; 14-07-4627-24; 14-07-4044-23; 14-07-918-24; 14-07-1588-21; 14-07-2397-24; 14-07-2520-21; 14-07-4918-21; 14-07-4084-21; 14-07-3930-20; 14-07-2062-19; 14-07-3790-23; 14-07-2252-20; 14-07-3648-21; 14-07-324-25; 14-07-3728-24; 14-07-4558-24; 14-07-712-25; 14-07-697-25; 14-07-3402-23; 14-07-4037-24. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Leonor Elizabeth, Lopez Costa.

jul. 24 v. jul. 30

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, de Mercedes (B), en el Expte. N° 22789 caratulado: "GARIBALDI LETTIERI MARTA MILENA c/Garibaldi Daniel s/Cambio de Nombre", la siguiente resolución: "Mercedes, 2 de junio de 2025. Publíquese por edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes, en el lapso de dos meses, el presente pedido de "cambio de nombre". Fdo. Fabio Isaac Arriagada Magistrado Suplente.

2° v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Presidenta del Tribunal en Causa N° 909 (Número Interno 10.761), caratulada: "Cerillano, Ángel Manuel; Figueroa, Juan José y Rocha, Agustina. Estafas reiteradas (113 hechos) y Asociación Ilícita (arts. 172, 210 y 55 del C.P.) -a la cual corresponde la I.P.P. digital N° 03-00-004.467-23/00-", de trámite por ante este Tribunal en lo Criminal N° 1 de Dolores, con sede en la calle Rico N° 65 de Dolores -Tel. /Fax: (02245) 44-1378 / 44-1390 int. 30557-, a fin de solicitarle tenga a bien publicar edicto por el término de cinco (5) días, a fin de notificar a las víctimas de autos la Resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de julio del año 2025. Autos y Vistos: Por recibida la presente Causa N° 909 (Número Interno 10.761), caratulada: "Cerillano, Ángel Manuel; Figueroa, Juan José y Rocha, Agustina. Estafas reiteradas (113 hechos) y asociación ilícita (arts. 172, 210 y 55 del C.P.) -a la cual corresponde la I.P.P. digital N° 03-00-004.467-23/00-" y a fin de proveer en la misma el trámite dispuesto por el Código Procesal Penal, El Tribunal Resuelve:... 9°) En cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 15.232, atento la cantidad de víctimas que surgen

de la Requisitoria de Elevación a Juicio efectuada en fecha 10/02/2025 por el Ministerio Público Fiscal y lo oportunamente dispuesto por el Sr. Juez de Garantías interviniente mediante la Resolución de fecha 13/06/2024, dispónese la publicación de un edicto por cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciendo saber a quienes se presentan en autos como víctimas: JENIFER PEEZO, SILVIA ADRIANA ZELE Y STELLA MARIS BRUSCHI (H. 1), SABRINA RAQUEL GUTIÉRREZ (H. 2), AGOSTINA CATANI FARAVELLI (H. 3), FERNANDO ARIEL GILES (H. 4), CATALINA IBÁÑEZ CÓRDOBA (H. 5), SILVANA TAMAGNO -Y SU GRUPO FAMILIAR- (H. 6), MARÍA JULIA VERNA (H. 7), JOSE SILLA (H. 8), MATEO AYERSA (H. 9), ROMINA LERA (H. 10), VANINA FRUMAN (H. 11), YAEL EINHORN (H. 12), VERONICA BIGGI (H. 13), MELANIE TAIS DA SILVA Y FELICITAS GUTIÉRREZ MARINGER (H. 14), MILAGROS PRÉSTAMO (H. 15), CELIA LETICIA PROSPERI (H. 16), ALICIA CARRATERO (H. 17), GABRIELA VIVIAN LORDEN (H. 18), MARCELA ALEJANDRA STANCATO (H. 19), GRACIELA HILSA LEGUIZAMO (H. 20), FABRICIO IVAN VILLANUEVA (H. 21), MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ (H. 22), ANALÍA VERÓNICA SEMINO (H. 23), GISELA CIRPIANO (H. 24), ANTONELLA ROSAS (H. 25), ARTURO MARETTO (H. 26), FLORENCIA FERNÁNDEZ (H. 27), LARA AGOSTINA (H. 28), CARLOS RUSSO (H. 29), MARIA NAVARRO (H. 30), ALEJANDRA BRUGOS (H. 31), ABIGAIL MARISCURRENA (H. 32), NORMA VALENZUELA (H. 33), BRENDA GIMÁNEZ (H. 34), GLADIS GRACIELA ARGENTO (H. 35), DAIANA TORLASCHI (H. 36), NOELIA GUARDO (H. 37), LORENA MARIA NIEVAS (H. 38), VANESA ALEJANDRA GARNICA (H. 39), SUSANA ELEUTERIO (H. 40), MARIA LAURA LAVERA (H. 41), VIVIANA EDITH GARCIA (H. 42), MARÍA FERNANDA SANABRIA (H. 43), CLAUDIA MARTIN (H. 44), ADRIAN JOSÉ LÓPEZ (H. 45), ADRIANA DÍAZ (H. 46), MILAGROS ROMERO (H. 47), MAXIMILIANO SANTINI (H. 48), MARISOL JUÁREZ (H. 49), MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ (H. 50), MARÍA SOLEDAD HEREDIA Y ANA BELEN LAZZARA (H. 51), ANTONELLA HERRERO (H. 52), CAROLINA BARBERO (H. 53), ARTURO MARETTO (H. 54), ANALÍA ABDALA (H. 55), PATRICIA MAYO (H. 56), HILDA LEGUIZAMO (H. 57), AGUSTINA MASSINI (H. 58), TOMAS GÓMEZ y VANESA GIMÉNEZ (H. 59), CARLOS FERNÁNDEZ (H. 60), NATALIA FLORENCIA DÍAZ (H. 61), NAHUEL PACHECO (H. 62), ALEJANDRA BALDA (H. 63), CRISTINA GUELFÍ (H. 64), ELENA PAVAN (H. 65), ANALIA CARUGATTI (H. 66), PATRICIA PODESTA y SABRINA ALEJANDRA SIRVENT (H. 67), NOEMÍ GALAIN (H. 68), MARÍA CRISTINA MARTIN (H. 69), MARIA FLORENCIA FARÍAS (H. 70), MARINA ADAGLIO (H. 71), HORACIO SALINAZ (H. 72), PABLO CEPEDA (H. 73), SUSANA PALACIOS (H. 74), VICTORIA CERRI (H. 75), FABIAN CASTRO (H. 76), MARIELA MONTIVERO (H. 77), SANDRA JUÁREZ (H. 78), NATALIA GISELA BARRIOS (H. 79), MARIA OLIVOLA (H. 80), HÉCTOR LUIS ELESCANO (H. 81), CRISTIAN GIOLITO (H. 82), MARILINA ARMELIA (H. 83), MIRIAM MATWIEJCZUK (H. 84), VANESA DE JESÚS (H. 85), CLAUDIA MARTIN (H. 85), MARCOS DE GENARO (H. 87), LUIS PABLO BUENO, NORMA BENÍTEZ Y MARIELA NACARATTO (H. 88), MARIANA DI PAOLO (H. 89), VANINA GISELLE VARRIETA (H. 90), IVANNA BARATTO (H. 91), MAGALI LAGORIA (H. 92), SANTIAGO TANGO (H. 93), ROCÍO CABALET (H. 94), HERNAN SELLA (H. 95), CRISTIAN ULLOA (H. 96), MIRTA BEATRIZ GALLOL ALI (H. 97), SORIA MAIRA (H. 98), VANINA SAVOIA (H. 99), CRISTINA BADOZA (H. 100), VALENTINA SARCO Y GONZALO GABRIEL GONZÁLEZ (H. 101), ALEJANDRO VERA (H. 102), JULIANA ANZOLA (H. 103), MARÍA JOSÉ GARUFI (H. 104), ROCÍO BELÉN CARROSSO (H. 105), CINTIA PAVAN (H. 106), MARIA ALEJANDRA ARAMBURU, KARINA DE BUONO, SILVINA GIMÉNEZ Y MARICEL OYARZABAL (H. 107), ANDRES RUFFOLO (H. 108), ROSA LESCANO (H. 109), PABLO FRANCISCO TIRRITO, BETIANA EDITH BLANCO, ALBERTO BASANISI, ELIZABETH VERONICA GUIGUEZ, ARIEL HUGO SUÁREZ y ELIZABETH BENÍTEZ SEGOVIA (H. 110), NATALIA FUENTES (H. 111), MARIA MARTA NAVARRO (H. 112) y LUCIANA LEONE (h. 113), que si es su voluntad ser informadas de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13 de la mencionada norma, que eventualmente se dicten en la presente la presente Causa N° 909 (Número Interno 10.761), caratulada: "Cerillano, Ángel Manuel; Figueroa, Juan José y Rocha, Agustina. Estafas reiteradas (113 hechos) y asociación ilícita (arts. 172, 210 y 55 del C.P.) -a la cual corresponde la I.P.P. digital N° 03-00-004.467-23/00- de trámite por ante este Tribunal en lo Criminal N° 1 de Dolores podrán constituir el domicilio en el cual se les cursarán las notificaciones pertinentes". Referencias: Funcionario Firmante: 18/07/2025 12:55:43 - Castro María Claudia - Juez. Funcionario Firmante: 18/07/2025 12:56:58 - Nogara Hector Saul - Secretario. Tribunal en lo Criminal N° 1 - Dolores.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'S, A saber: 14-07-4628-24; 14-07-1812-22; 14-06-1354 23; 14-06-2826-23; 14-07-2538-23; 14-07-2660-23; 14-06-4247-22; 14-07 2886-23; 14-07-2892-23; 14-07-2586-23; 14-07-3252-23; 14-07-3206-23; 14 06-2168-23; 14-06-3556-23; 14-07-2466-23; 14-07-2526-23; 14-07-3068-23; 14-07-2938-23; 14-07-2934-23; 14-07-3880-23; 14-07-2814-23; 14-07-2772 23; 14-07-2248-23; 14-07-2576-23; 14-06-3084-23; 14-07-2614-23; 14-07 2602-23; 14-06-3238-23; 14-06-2574-23; 14-06-3372-23; 14-07-2254-23; 14 07-2966-23; 14-07-2788-23; 14-07-2374-23; 14-07-2506-23; 14-07-4122-22; 14-07-3874-23. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el fiscal de cámaras departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'S, a saber: 14-07-4226-17; 14-07-1272-21; 14-07-4078-21; 14 07-2962-21; 14-07-2442-21; 14-07-254-22; 14-07-604-22; 14-06-3904 20; 14-07-944-22; 14-07-2450-21; 14-07-616-22; 14-07-1370-22; 14-07 5090-21; 14-07-1448-22; 14-07-4566-21; 14-07-4920-21; 14-07-2944 21; 14-07-2470-21/01; 14-07-4438-21; 14-07-884-22; 14-13-840-21; 14 07-1388-22; 14-07-2032-21; 14-06-3640-21; 14-07-3666-21; 14-07-592 21; 14-07-1468-22; 14-07-249-20; 14-07-225-20. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el fiscal de cámaras departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Se adjunta Resolución Despacho Observaciones: Hágase saber que el texto del edicto a publicar resulta ser el siguiente: "Poder Judicial Provincia de Buenos Aires. Cédula de notificación electrónica. Remitente nombre del órgano:

Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez. Secretaría: Única. Domicilio físico del órgano: Avenida Bartolomé Mitre N° 1480, Localidad y Partido de Moreno, Bs. As. notifico a Ud. que en el expediente arriba indicado que tramita por ante este Órgano con fecha 24 de junio de 2020, se ha resuelto: "Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 7139, caratulada: "Badaraco Ricardo Ernesto s/Amparo c/IOMA", sobre la admisibilidad de la CCS E09000009082772 acción de amparo intentada. Y Considerando: I.- Que conforme se desprende los actuados, con fecha 19 de octubre de 2019, se presentó Ricardo Badaraco, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Martín Gómez, T° II - F° 406 CAMGR, promoviendo acción de amparo contra la Instituto de Obra Médica Asistencial (IOMA), dependiente de Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el presentante resulta ser afiliado nro. 981189156200 dicha Obra Social, solicitando se proceda a proveer cada 21 días o costear los valores que la medicación necesite, a saber: Pembrolizumab 200 Mg, a fin de paliar el cuadro de salud que presenta y que acreditó con la documentación acompañada oportunamente. Manifiesta que padece un cáncer de hígado, se acredita con copias certificadas de prescripciones médicas expedidas por profesionales del Hospital Italiano, Dres. Sergio Daniele y Alfonso J. Durand y demás estudios y análisis realizados en el Nosocomio donde el suscripto efectúa su tratamiento y seguimiento de dicha enfermedad. Toda vez que, ha agotado todas las instancias previas antes de dar inicio a la presente acción, provocándole un riesgo de vida innecesario, a lo que agrega que además, resulta ser jubilado y le resulta imposible costearse los medicamentos que necesita para paliar su enfermedad los cuales rondan entre los \$400.000 a \$650.000 conforme surge de la documental acompañada habiendo realizado el reclamo administrativo ante IOMA, a la entrega inmediata de las prestaciones precedentemente expuestas, obteniendo hasta la fecha de la presentación, solo como respuesta que no cubrirían los costos o harían entrega de la medicación detallada, dado a que existe otra droga equivalente, todo lo cual, al momento de la presente acción nada se resolvió al respecto por parte del Directorio de la Obra Social mencionada, conforme surge de la documentación aportada. Así las cosas, funda su derecho, ofrecen prueba y solicitan oportunamente se haga lugar a la demanda con costas a la parte demandada, (ver constancias respectivas). Por otro lado, conforme surge del auto de fecha 17 de octubre de 2019, se corrió traslado de la demanda a la parte contraria la que es notificada mediante cédula electrónica con idéntica fecha, siendo contestada la misma por el Dr. José Martín Torres, Delegado de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, oportunidad en la que solicitó se declare abstracta la cuestión dado a que la misma se encuentra satisfecha, perdiendo virtualidad el proceso. No obstante lo hasta acá dicho, vale recordar, que conforme surge de los actuados, con fecha 17 de octubre de 2019, se hizo lugar, a la medida cautelar solicitada por el amparista, ordenando al Instituto Obra Social Médica Asistencial, (IOMA), arbitre los medios necesarios para que de manera inmediata se haga entrega a Ricardo Ernesto Badaraco y/o a quien él expresamente autorice, del medicamento Pembrolizumab 200 Mg, cada veintiún (21) días, o en su defecto del dinero necesario para que sea adquirido en plaza, debiéndose informar a este tribunal, en el término de cuarenta y ocho (48) hs., la disposición adoptada en cumplimiento de dicha orden, bajo contracautela juratoria, (conf. art. 9 y ccdtes. de la ley 13.928 y 22 y 24 de la ley 12.008, ambas de la Pcia. de Bs. As.). Por su parte, el Sr. Badaraco, asistido por su abogado de confianza, se presentó en los actuados, ratificó la demanda instaurada, y solicitó que se rechace la cuestión abstracta, se dicte sentencia, aplicando sanción conminatoria a IOMA, ello, por los fundamentos y consideraciones que allí vertió a las que en honor a la brevedad me remito, a la vez que requirió a esta Judicatura, intime a la Obra Social referida que cumpla con la medida cautelar impuesta dado a que la nombrada, no cumple con el término de entrega de cada 21 días en que el amparista "necesita la medicación" para vivir dignamente y sobrellevar el cáncer de hígado que padece, acompañando documental con la que acreditó el incumplimiento. Ante lo dicho precedentemente, con fecha 9 de diciembre de 2019, se intimó a la contraparte a que cumpla con la medida ordenada bajo apercibimiento de iniciar acciones en torno al delito de desobediencia, de lo cual fue debidamente notificado el día 10 del mismo mes y año, y se fijó audiencia de simplificación de prueba, en la cual se dejó claramente expuesto que la contraparte no cumple en tiempo debido con la entrega que necesita para mantener su calidad de vida el amparista, a la vez que incorporó nueva documentación en la demuestra nuevamente el retraso innecesario en la entrega de la medicación ordenada, todo lo cual se condice con la documentación aportada por IOMA de la que se desprende que si bien administrativamente y desde el sector de la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica se generan los pedidos de compra, -(vale destacar que los mismos se efectúan tardíamente)-, no saben si efectivamente, desde el sector de la Subdirección de Compras y Suministros entregaron la medicación, confirmando aún más los argumentos argüidos por el Sr. Badaraco, obteniendo tan sólo por parte de los Representantes de la Fiscalía de Estado un compromiso a fin de que se cumpla en tiempo y forma con la medida en cuestión. Fue así que con fecha 9 de Abril del corriente año, el amparista realizó una nueva presentación en la que volvió a denunciar un nuevo incumplimiento, pese al compromiso antedicho, acompañando documental con la que acreditó sus afirmaciones, y solicitó nuevamente se aplique sanción conminatoria, y se intime el cumplimiento inmediato de la prestación cada 21 días como fue ordenado, motivo por el cual y ante ello, con fecha 23 de abril del corriente año es que se hizo saber a la Fiscalía en turno de la posible comisión de un delito de acción pública. Haciendo saber una vez más, el Sr. Badaraco, de un nuevo incumplimiento en la entrega en el mes de junio del 2020 según consta en su presentación del día 11 del mes en curso. Así las cosas, y en atención al dictado de sentencia solicitado por el amparista a fin de que se haga lugar al amparo y a la aplicación de sanción conminatoria peticionadas oportunamente y al estado de autos luego llevarse a cabo la audiencia de simplificación de prueba, es que entiendo que corresponde, resolver en los presentes actuados. CCS E09000009082772 Dicho esto, en primer lugar diré, que la propia Constitución Nacional reconoce a las Provincias la facultad de dictar para sí su propia Constitución con la sola condición de que se respete el sistema representativo republicano, los principios, declaraciones y garantías que recepta la Constitución Nacional y en la medida que se asegure la administración de justicia, el régimen municipal y la educación primaria. Pero la Constitución Nacional infundida de un sentido acentuadamente federalista, reconoce a las provincias sus propias identidades políticas y sociológicas, lo que ha llevado al constituyente federal originario a reconocer la facultad de diseñar su propio esquema institucional como consecuencia necesaria de aquel acervo político sociológico, -art 122 C.N.-, y con la sola limitación impuesta por el art. 5to de la C.N. Así, es sabido, que tanto la Constitución Nacional en su art. 43 como el art. 20 de la Constitución Provincial, reconocen expresamente a la acción de amparo como un proceso excepcional expedito y rápido que procede frente a los actos, hechos, decisiones u omisiones emanadas de las autoridades públicas o de los particulares que en forma actual o inminente, lesionen, restrinjan, alteren o amenacen con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta los derechos individuales o colectivos consagrados en la Constitución, un Tratado o una Ley. De ello se deriva que el mentado instituto ha de utilizarse entonces para prevenir un daño o para restablecer el goce y ejercicio de los derechos vulnerados. Asimismo la Constitución, impone en su art. 36 inc. 8 a la Provincia, el deber de garantizar a todos

los habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos, también los Tratados de Derechos Humanos, con jerarquía constitucional, (art 75, inc. 22 C.N.), contienen cláusulas tendientes a garantizar a todas las personas el derecho a la vida y a la salud. En este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (Pacto de San José de Costa Rica), expresa en su art. 5 punto 1 que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce en su artículo 12 el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, estableciendo entre las medidas que el Estado puede adoptar a fin de asegurar la plena efectividad de éste derecho, la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, así como la lucha contra ellas. Como lo tiene dicho la Corte Suprema de Justicia Nacional el amparo es el procedimiento judicial más simple y breve para tutelar real y verdaderamente los derechos consagrados en la Ley Fundamental, explicando la imprescindible necesidad de ejercer esa vía excepcional para la salvaguarda del derecho fundamental de la vida y de la salud, (Fallos: 321: 2823; 325: 292), y destacando que "...el derecho a la vida es el primer derecho natural de la persona humana, preexistente a toda legislación positiva que resulta garantizada por la Constitución Nacional..." y "...que la vida de los individuos y su protección, -en especial el derecho a la salud-, constituyen un bien fundamental en sí mismo, que, a su vez, resulta imprescindible para el ejercicio de la autonomía personal...", (Fallos: 302:1284; 310:112 y 323:1339; in re "Asociación de Esclerosis Múltiple de Salta c/Ministerio de Salud - Estado Nacional- s/Acción de Amparo-Medida Cautelar", sent. del 18/12/03). Por otro lado, en un fallo nuestro Tribunal Provincial se ha sostenido que: "en circunstancias como las de autos, que se cuestiona la procedencia del amparo, donde está en juego el derecho a la salud, y como corolario el derecho a la vida, la vía del amparo resulta un instrumento eficaz para concretar la protección frente a situaciones de desatención, desvalimiento, etc". En el mismo sentido se ha entendido que la identificación del derecho a la salud como un derecho de raigambre constitucional constituye un primer paso para asegurar la tutela jurisdiccional habilitando así, por ejemplo, el empleo de la acción de amparo... Ello en tanto la acción de amparo es particularmente idónea en materias como las que trata el sub lite relacionadas a la preservación de la salud y la integridad física. Y frente a un grave problema como el planteado en autos, no cabe extremar la aplicación del criterio según el cual dicha vía no procede cuando el afectado tiene a su alcance un camino distinto al cual acudir, pues los propios valores en juego y la normalmente presente urgencia del caso, se contraponen al ejercicio de soluciones de esa índole... El derecho a la salud y en especial cuando se trata de enfermedades graves, está íntimamente relacionado con el derecho a la vida y con el principio de autonomía personal, toda vez que un individuo gravemente enfermo no está en condiciones de optar libremente por su propio plan de vida. Recordemos que ese conjunto trascendente de derechos está reconocido en los tratados internacionales con rango constitucional...". (SCBA, Causa C 103.950 "R., V.M. C/ O.A.M s/Amparo", Sentencia del 9 de setiembre de 2009, jurisprudencia y doctrina allí citadas). Dicho esto, es que concluyo, por un lado que el amparista se encuentra afiliado al Instituto Obra Social Médica Asistencial, (IOMA), y no es una cuestión desconocida por la demandada, por lo que no cabe entonces realizar ninguna consideración al respecto, así como tampoco respecto al expediente administrativo N° 11-441-0158848-19 generado por el afiliado N° 9811891562/00, Ricardo Ernesto Badaraco del cual surge que la obra social no desconoce la afección que padece el nombrado, como así tampoco se ignora la necesidad de medicación pero hicieron saber su posición al respecto y que no cubrirían los costos o harían entrega de la medicación detallada, (Pembrolizumab 200 Mg, cada veintidós (21) días), dado a que existe otra droga equivalente, cuando sus médicos de cabecera emitieron sus conclusiones y fundamentos en el estudio keynote 224 que demostró aumento de la sobrevida libre de progresión con un 17 % de tasa de respuesta duraderas al por qué, el Sr. Badaraco necesita dicha medicación, no siendo un capricho del nombrado sino todo lo contrario, una necesidad ante la urgencia y pronta respuesta que se requiere ante este padecimiento, motivo por el cual se vio en la obligación de iniciar la acción respectiva. Es por ello que, teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y derecho referidas y haciendo mérito de las circunstancias antes descriptas, que la parte actora se encuentra habilitada con razonabilidad al reclamo jurisdiccional que petitiona, máxime estando en riesgo su vida ante tal enfermedad. Conforme lo expuesto, y más allá de que ha quedado clarificado en los actuados que la demandada si bien entrega la medicación requerida, esa entrega, se hace tardíamente, es decir que no lo hace cada 21 días como fue recomendado en el tratamiento ordenado por los médicos de cabecera del amparista, y así dispuesto por esta judicatura, lo que genera en el nombrado, no sólo un tratamiento interrumpido sino que pone en riesgo su vida dado a ese incumplimiento, por lo que entiendo, debe estimarse favorablemente el amparo petitionado por el Sr. Ricardo Ernesto Badaraco contra el Instituto Obra Social Médica Asistencial, CCS E09000009082772 (IOMA), lo que así decido, pues, la Acción de Amparo, resulta la vía idónea para la efectiva protección del derecho a la vida como a la salud y la integridad psicofísica del nombrado. Así también es que encuentro oportuno, hacer lugar a la sanción conminatoria petitionada por el amparista, la cual se fija en \$ 200 por cada día de atraso en concepto de astreintes, y consecuentemente con ello, se condena IOMA, (Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires), a pagar al actor, la suma que por dicho concepto resulte para el caso de no cumplir con la resolución recaída en autos el día de la fecha, monto dinerario que será actualizado desde la fecha del eventual incumplimiento por parte de la contraparte, y hasta su efectivo cumplimiento, (conf. art 37 del CPCC y art. 804 CCCN). Hágase saber al Dr. Sergio Gómez que ya se encuentra vinculado en los presentes actuados. Por todo lo expuesto, es que así; Resuelvo: I).- Conceder el amparo interpuesto por el Sr. RICARDO ERNESTO BADARACO contra el Instituto Obra Social Médica Asistencial, (IOMA - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires), quien deberá hacer entrega al amparista o a quien él expresamente autorice, del medicamento Pembrolizumab 200 Mg, cada veintidós (21) días, o en su defecto del dinero necesario para que sea adquirido en plaza, tal como fuera ordenado al proveer oportunamente la medida cautelar solicitada y concedida, (ver Resolución de fecha 17 de octubre de 2019), para lo cual se concede el término de 48 horas, (art. 14 inc. 3 de la Ley 13.928). II).- Hacer lugar a la sanción conminatoria petitionada por el amparista, la cual se fija en \$500 por cada día de atraso en concepto de astreintes, y consecuentemente con ello, se condena IOMA, (Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires), a pagar al actor, la suma que por dicho concepto resulte para el caso de no cumplir con la resolución recaída en autos el día de la fecha, monto dinerario que será actualizado desde la fecha del eventual incumplimiento por parte de la contraparte, y hasta su efectivo cumplimiento, (conf. art 37 del CPCC y art. 804 CCCN). III).- Imponer las costas procesales a la demandada en virtud del principio objetivo de la derrota, (art. 68 del C.P.C.C y art. 19 de la ley 13.928 t.o 14.192). IV).- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para una vez que se encuentre firme la presente. (Ley 14.967). V).- Regístrese. Notifíquese, quedando autorizada la amparista vencedora a diligenciar el cumplimiento ante el demandado IOMA. Ante mí. En fecha 26 de junio de 2020, notifiqué a la Fiscalía de Estado, (Dr. Uncal, Letrado apoderado de la Fiscalía de Estado), en su domicilio

electrónico. Conste. En fecha 26 de junio de 2020 notifiqué al amparista, (Dr. Gómez), en su domicilio electrónico. Conste". Ulrich, Javier. Secretario./// Asimismo, con fecha 12 de noviembre de 2020, se ha resuelto: "Autos y Vistos: y considerando: que en atención a la regulación de honorarios peticionados por el Dr. Sergio Martín Gómez, y toda vez que el mismo, con fecha 16 de octubre de 2019 presentó acción de amparo, en favor de Ricardo Ernesto Badaraco, en contra de la Obra Social IOMA, habiéndose concedido la medida cautelar peticionada, como así también el dictado de la sentencia correspondiente a fin dar cumplimiento con la pretensión del amparista, es que corresponde regular los honorarios al letrado requirente, en la suma de pesos veintiocho mil cincuenta, correspondiente a la cantidad de 15 Jus Arancelario, conforme Ley N° 14.967, con más los aportes de ley, los cuáles serán soportados por la encausada Instituto de Obra Social Médica Asistencial, ello, dado a que de no haberse demorado en el cumplimiento de la entrega de los medicamentos que le correspondían al amparista para sobrellevar la enfermedad oncológica que padece, el nombrado, no hubiera necesitado efectuar presentación alguna ante la Justicia, por lo que así resuelvo. Notifíquese a las partes. En fecha 18 de noviembre de 2020 notifiqué a la fiscalía de estado, (Dr. Uncal) y al amparista, (Dr. Gómez), electrónicamente. Conste." Greco Diego David. Aux. Letrado. CCS E0900009082772. A continuación se transcribe a sus efectos Art. 54 de la Ley 14.967: "Las providencias que regulen honorarios deberán ser notificadas personalmente, por cédula a sus beneficiarios, al mandante o patrocinado y al condenado en costas, si lo hubiere. Asimismo, será válida la notificación de la regulación de honorarios efectuada por cualquier otro medio fehaciente, a costa del interesado. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real y a la contraparte en su domicilio constituido. Habiendo cesado el patrocinio o apoderamiento y constituido el ex cliente nuevo domicilio, la notificación de honorarios a éste podrá ser efectuada en este último domicilio. En todos los casos, bajo pena de nulidad, en el instrumento de notificación que se utilice para ello, deberá transcribirse este artículo. Los honorarios regulados por trabajos judiciales deberán abonarse dentro de los diez (10) días de haber quedado firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) reclamar los honorarios expresados en la unidad arancelaria Jus prevista en esta ley, con más un interés del 12% anual. b) reclamar los honorarios regulados convertidos al momento de la mora en moneda de curso legal, con más el interés previsto en el artículo 552 del Código Civil y Comercial de la Nación. Queda ud. debidamente notificado". Gabriel Alberto Castro. Juez de Garantías. Moreno, 24 de junio de 2025, (sic).

jul. 25 v. jul. 31

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, a cargo del Juez Dr. Saralegui Ramiro, Secretaría a cargo de la Dra. María de las Mercedes Martín, en autos "Bauer, Lucas Santiago s/Cambio de Nombre" Expte. N° 35.200 cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición respecto del cambio de apellido de BAUER LUCAS SANTIAGODNI 41.853.795 por Caamaño Lucas Santiago dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, conforme lo normado en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación.

2° v. jul. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días corridos a ARREGIN ARMANDO a presentarse en autos caratulados "Arregin Armando s/Ausencia con Presuncion Fallecimiento" LP-37330-2022" en trámite por ante el Órgano Jurisdiccional de Mención, Bajo Apercibimiento de ser declarado Ausente con Presunción de Fallecimiento (art. 25 ley 14.394; art. 773 CPCC). En la ciudad de La Plata, 20 de marzo de 2025. Juan Ignacio Argüero. Secretario.

5° v. jul. 25

## ▲ EDICTOS SUCESORIOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSE MARIA NUÑEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanus, 17 de julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL HUGO ECHEVERRIA. Bahía Blanca, fecha que surge del certificado de firma digital. Juan Manuel Blanpain, Secretario.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICA ZULEMA TESTARMATA. Bahía Blanca, fecha que surge del certificado de firma digital. Juan Manuel Blanpain, Secretario.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO OMAR ECHEVARRIA. Bahía Blanca, fecha que surge del certificado de firma digital. Juan Manuel Blanpain, Secretario.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN CARLOS CALVO. Bahía Blanca, 17 de julio de 2025. Germán Gabriel Human, Auxiliar Letrado.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LITA ROSA GRACIELA. San Nicolás, julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALFIERO CIANCI. Bahía Blanca, 17 de julio de 2025, Germán Gabriel Human, Auxiliar Letrado.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ISABEL CAFERRI. Bahía Blanca, 18 de julio de 2025. Gabriela Mercuri, Auxiliar Letrada Adscripta.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAYO, MARIA HAYDEE. Coronel Suárez, 17 de junio de 2025. Dra. Marcela Andrea Wagner, Secretaria Juzgado de Paz de Coronel Suárez.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARTIN. Bahía Blanca, julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por IVO RAMON SARMIENTO y MARGARITA HERMENEGILDA FLORES. Quilmes, julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OMAR LUCANERA. Bahía Blanca, fecha que surge del certificado de firma digital. Juan Manuel Blanpain, Secretario.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA LINARES. Bahía Blanca, fecha que surge del certificado de firma digital. Juan Manuel Blanpain, Secretario.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL HERRERO. Bahía Blanca, 17 de julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIA QUIROGAS y/o SILVERIA QUIROGA. Bahía Blanca, 17 de julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILCHES LIDIA ANGELICA y HUGO ROBERTO MORILLO. Pergamino, julio 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO NAZARENO ALESANDRONI, DNI 4.689.191y SUSANA NELIDA GONZALEZ, DNI. 5.935.694. Pergamino, julio 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial de Pergamino N° 3 Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Señor HORACIO ALFREDO PADULA. Pergamino, junio 2025. María Clara Parodi, Secretaria.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos caratulados: "Pavicich, Susana Beatriz s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 90223, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Doña SUSANA BEATRIZ PAVICICH. Pergamino, 15 de julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral Guido del Dpto. Judicial de Dolores, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don FEDERICO FERBER, DNI 7.744.825 para que lo acrediten y asuman intervención en autos "Ferber Federico s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 6332, de la Secretaría a mi cargo. Gral. Guido, 18 de julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y

acreedores de DELIA EMILIA MAIER. Coronel Suárez, 25 de mayo de 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 del Departamento Judicial Pergamino a cargo del Dr. Ramiro Ricardo Guerrico Secretaría Única a cargo del Dr. Diego Gesteira, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña COISSON ARMINDA JUANA a efectos de que hagan valer sus derechos. Pergamino, julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARISA LILIAN GUILLERMO. Bahía Blanca, 17 de julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, localidad de la ciudad de Bahía Blanca, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DUO OSVALDO OMAR. 18 de julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante SCHMID WALTER OSVALDO, DNI 8397768.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suarez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PILAR LINDNER. Coronel Suarez, 25 de junio de 2025. Leandro Iarumbe, Auxiliar Letrado.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO ADAN SCHWAB. Coronel Suárez, fecha resultante del certificado de firma digital. 10/7/2025. Leandro Larumbe, Auxiliar Letrado.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VOLONTE, GUILLERMO ALBERTO. Bahía Blanca, 16 de julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, en autos caratulados "Fernandez Olave Pedro Alfonso s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. 74086, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ OLAVE PEDRO ALFONSO. Bahía Blanca, 14 de julio de 2025. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORZINO OLGA NORMA. La Plata, 18 de julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTHA NOEMI PATIÑO. Pergamino, julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial de Pergamino N° 1, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ELSA JUANA GIULIANO. Pergamino, julio de 2025. Lorna Digilio, Auxiliar Letrada.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Capitán Sarmiento, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANZINI CELIA TERESA. Capitán Sarmiento, 17 de julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUGO OLGA ESTHER, DNI F 9.864.062 y don FONTANA LUIS ROBERTO DNI M 5.483.636.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Uno, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WEHRHAHNE ALICIA MABEL, DNI 4.018.989.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DI BENEDETTO GRACIELA ANGELA, DNI F 4639784. Tres Arroyos, 18 de julio de 2025. Dra. Mariana C. Druetta, Secretaria.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL RAMON ALBERTO.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPINOSA GRACIELA BEATRIZ, DNI 11599142. Tres Arroyos, 16 de julio de 2025. Dra. Mariana C. Druetta, Secretaría.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTA BEATRIZ TRAINA, DNI F5.467.106. En la ciudad de Azul.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOLFESA LUISA ANTONIA (DNI F 1778345) y CARLOS FELICIANO PEÑALVA (DNI 5.310.225). Azul, de julio de 2025. Dra. Josefina Russo, Secretaria.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 7 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEMA CARLOS ALBERTO DNI 7.771278. Quilmes, julio 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JORGE JAVIER MONTOUTO a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, en el día de la firma electrónica.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de DI LEO, DELIA MABEL. Morón, julio 2025.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BETTY HAYDEE TEAR. Bahía Blanca, julio de 2025.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores MARIA MARTA MOLINA y OSCAR ALFREDO GARAY. En la Ciudad de Vedia. Federico Dominguez, Secretario.

jul. 23 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BARTEL RENE. Pergamino.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don TIBERIO, MARIO JORGE. Pergamino, julio de 2025.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino, a cargo del Dr. Renato Eduardo Santore Juez, Secretaría de la Dra. María Clara Parodi, en los autos caratulados "Lolli Hector Jose s/Sucesión Ab-Intestato" 68450, cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR JOSE LOLLI, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a tomar la intervención que por derecho les corresponda. Pergamino, julio de 2025.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 del Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA UMANTI a efectos de hacer valer sus derechos. Pergamino, julio de 2025.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría Única, de la localidad de Pergamino, en autos caratulados: "Salinero Rubens Anselmo s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. 80279, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante: SALINERO RUBENS ANSELMO - DNI 4679240. Pergamino, julio de 2025. Fdo. Dr. Guerrero Ramiro Ricardo - Juez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos caratulados "Palmieri Hector Jose y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 80284, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don HECTOR JOSE PALMIERI y de Doña MARIA DEL CARMEN GRANDI. Pergamino, julio de 2025.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial No. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MILKA ANIELA SOFIA, KRONEGOLD. San Isidro, 18 de julio de 2024.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de

San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIPSMAN MARIO. San Isidro, julio de 2025.

jul. 24 v. jul. 28

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pinamar a cargo de la Dra. Silvia Adriana Guglielmetti, Secretaría a cargo del Dr. Juan Geronimo Valenzuela, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña CARLOTA DE BOXTEL por el lapso de treinta (30) días. Pinamar, a los días del mes de julio del 2025.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPINAZO ANGEL JOSE, DNI 16898473. Miramar.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HECTOR MONACO y SUSANA VIRGINIA GABELA. Bahía Blanca, 22 de julio de 2025. Joaquin A. Castro. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

## Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

### Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

### Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

### Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

### Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.

“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2° piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2° piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

### **Para el Departamento Judicial de Junín**

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

### **Para el Departamento Judicial de La Matanza**

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

### **Para el Departamento Judicial de La Plata**

“El Pregón”	Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

### **Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora**

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.

“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

## Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 16 N° 662, de Balcarce.

## Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno - Provincia de Buenos Aires
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

## Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.

“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2º, Oficina B, Partido de Morón

## Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”	Calle 62 n° 2486 – Necochea.
----------------	------------------------------

## Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”	Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino
--------------	---

## Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”	Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes”	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur”	Mitre n° 815 – Quilmes.

## Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro”	Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte”	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Herald”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2º - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.
“San Isidro”	Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46.

## Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
------------	---------------------------

“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

## Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

## Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

---

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### VALOR DEL JUS > ACUERDO N° 4088/2022

*(Art. 9 de la Ley 14967)*

A partir del 1º de octubre de 2022 **\$6076**

A partir del 1º de noviembre de 2022 **\$6366**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$6854**

*(Según Decreto Ley 8904/77)*

A partir del 1º de octubre de 2022 **\$4152**

A partir del 1º de noviembre de 2022 **\$4350**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$4864**

## Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021 Acordada N° 3999

### DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS

#### Fuero Civil y Comercial

##### Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, junio, noviembre.

Nº 2: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: mayo, octubre.

#### Fuero de Familia

##### Juzgados de Familia.

Nº 1: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Nº 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 3: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

#### Fuero Penal

##### Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.  
Nº 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

**Juzgados Correccionales:**

Nº 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 3: abril, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial:**

Nº 1: agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio  
Nº 3: enero, marzo, mayo.  
Nº 4: julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías:**

Nº 1: del 1º al 10 de todos los meses.  
Nº 2: del 11 al 20 de todos los meses.  
Nº 3: del 21 al último día de todos los meses.

**Juzgados Correccionales:**

Nº 1: meses impares del año.  
Nº 2: meses pares del año.

**Juzgados de Ejecución:**

Nº 1: meses impares del año.  
Nº 2: meses pares del año.

**Con sede en TANDIL**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: segunda quincena de todos los meses.  
Nº 2: primera quincena de todos los meses.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Con sede en OLAVARRÍA**

**Fuero Civil y Comercial:**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre  
Nº 2: del 1º al 15 de los meses de febrero a diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, 1º al 15 de septiembre.  
Nº 2: 1º al 15 de octubre, diciembre.  
Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.  
Nº 4: 1º al 15 de enero y agosto.  
Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.  
Nº 6: 1º al 15 de mayo, junio.  
Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.  
Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1º al 23 de noviembre.  
Nº 2: 1º al 17 de enero, 1º al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.  
Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1º al 15 de diciembre.  
Nº 2: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.  
Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: abril, agosto, diciembre.  
Nº 2: enero, mayo, septiembre.  
Nº 3: febrero, junio, octubre.  
Nº 4: marzo, julio, noviembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.  
Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Con sede en TRES ARROYOS**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, junio, octubre.  
Nº 2: marzo, julio, noviembre.  
Nº 3: abril, agosto, diciembre.  
Nº 4: enero, mayo, septiembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.  
Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.  
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre  
Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: septiembre.

Nº 2: octubre.

Nº 3: noviembre.

Nº 4: diciembre.

Nº 5: enero.

Nº 6: febrero.

Nº 7: marzo.

Nº 8: abril.

Nº 9: mayo.

Nº 10: junio.

Nº 11: julio.

Nº 12: agosto.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.

Nº 3: febrero, julio.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: 1º al 17 de enero, del 1º al 15 de junio, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 16 de diciembre.

Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.

Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.

Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.

Nº 6: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, agosto.

Nº 2: abril, septiembre.

Nº 3: mayo, octubre.

Nº 4: julio, noviembre.

Nº 5: enero, diciembre.

Nº 6: febrero, junio.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Con sede en SAN MIGUEL**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.  
Nº 3: enero, mayo, septiembre.  
Nº 4: febrero, junio, octubre.

**Juzgados de Familia**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.  
Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.  
Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.  
Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.  
Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.  
Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.  
Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.  
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.  
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.  
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.  
Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.  
Nº 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.  
Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.  
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.  
Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.  
Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.  
Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.  
Nº 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.  
Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.  
Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.  
Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.  
Nº 5: 1º al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.  
Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.  
Nº 2: febrero, junio, octubre.  
Nº 3: marzo, julio, noviembre.  
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: noviembre.  
Nº 2: octubre.  
Nº 3: 1º de enero al 30 de septiembre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial**

PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre

SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)**

Nº 1: 2da. de marzo.

Nº 2: 1ra. de abril.

Nº 4: 2da. de abril.

Nº 5: 1ra. de mayo.

Nº 6: 2da. de mayo

Nº 7: 1ra. de junio.

Nº 8: 2da. de junio.

Nº 9: 1ra. de julio.

Nº 10: 2da. de julio.

Nº 11: 1ra. de agosto.

Nº 12: 2da. de agosto.

Nº 13: 1ra. de septiembre.

Nº 14: 2da. de septiembre.

Nº 16: 1ra. de octubre.

Nº 17: 2da. de octubre.

Nº 18: 1ra. de noviembre.

Nº 19: 2da. de noviembre.

Nº 20: 1ra. de diciembre.

Nº 21: 2da. de diciembre.

Nº 22: enero.

Nº 23: 1ra. de febrero.

Nº 25: 2da. de febrero.

Nº 27: 1ra. de marzo.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.

Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 2da. de abril, 2da. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.

Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.

Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.

Nº 7: 1ra. de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.

Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.

Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 3: enero.

Nº 4: febrero.

Nº 5: marzo.

Nº 6: abril.

Nº 7: mayo.

Nº 8: junio.

Nº 9: julio.

Nº 10: agosto.

Nº 11: septiembre.

Nº 12: octubre.

Nº 13: noviembre.

Nº 14: diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.

Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.

Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.

Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.

Nº 6: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.

Nº 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.

Nº 8: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.

Nº 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.

Nº 10: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.

Nº 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.

Nº 12: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.

Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, octubre.

Nº 2: marzo, noviembre.

Nº 3: abril, diciembre.

Nº 4: mayo.

Nº 5: enero.

Nº 6: julio.

Nº 7: agosto.

Nº 8: junio, septiembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de mayo.

Nº 4: 2da. de mayo.

Nº 5: 1ra. de junio.

Nº 6: 2da. de junio.

Nº 7: 1º al 10 de enero, 1ra. de julio.

Nº 8: 2da. de julio.

Nº 9: 1ra. de agosto.

Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.

Nº 11: 1ra. de septiembre.

Nº 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.

Nº 13: 1º al 14 de febrero, 1ra. de octubre.

Nº 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.

Nº 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.

Nº 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio, 12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.

Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.

Nº 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.

Nº 4: 1º al 9 de febrero, 1º al 10 de abril, 1º al 10 de junio, 1º al 11 de agosto, 1º al 10 de octubre, 1º al 11 de diciembre.

Nº 5: 1º al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1º al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.

Nº 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1º al 10 de septiembre, 1º al 10 de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.

Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.

Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.

Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.

Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto, 20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.

Nº 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, noviembre.

Nº 2: febrero, diciembre.

Nº 3: marzo.

Nº 4: abril.

Nº 5: mayo.

Nº 6: junio.

Nº 7: julio.

Nº 8: agosto.

Nº 9: septiembre.

Nº 10: octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. quincena de cada mes.

Nº 2: 2da. quincena de cada mes.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1º al 10 enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.

Nº 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: 1º al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: octubre.

Nº 2: junio.

Nº 3: diciembre.

Nº 4: noviembre.

Nº 5: mayo.

Nº 6: agosto.

Nº 7: abril.

Nº 8: julio.

Nº 9: marzo.

Nº 10: enero.

Nº 11: febrero.

Nº 12: septiembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.

Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.

Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.

Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.

Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

**Con sede en Ituzaingó**

Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.

Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 2da. quincena de julio.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.

Nº 3: marzo, septiembre.

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, junio, septiembre.

Nº 2: marzo, agosto, noviembre.

Nº 3: abril, diciembre.

Nº 4: enero, julio.

Nº 5: mayo, octubre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: marzo.

Nº 2: abril.

Nº 3: mayo.

Nº 4: junio.

Nº 5: julio.

Nº 6: agosto.

Nº 7: septiembre.

Nº 8: octubre.

Nº 9: febrero y noviembre.

Nº 10: enero y diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto, diciembre.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

**Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados de Familia con sede en Berazategui**

Nº 1: primer quincena de cada mes.

Nº 2: segunda quincena de cada mes.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

**Juzgados de Garantías con sede en Berazategui**

Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela**

Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

**Juzgados de Ejecución**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: 2da. de septiembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.

Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.

Nº 8: enero, 1ra. de mayo.

Nº 9: 2da. de mayo.

Nº 10: 1ra. de junio.

Nº 11: 2da. de junio.

Nº 12: 2da. de julio.

Nº 13: 1ra. de julio.

Nº 14: 1ra. de agosto.

Nº 15: 2da. de agosto.

Nº 16: 1ra. de septiembre.

**Fuero Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.  
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.  
Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 1º al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre  
Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.  
Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, julio.  
Nº 2: junio, diciembre.  
Nº 3: mayo, noviembre.  
Nº 4: abril, octubre.  
Nº 5: marzo, septiembre.  
Nº 6: febrero, agosto.

**Juzgados de Ejecución**

Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.  
Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Con sede en PILAR**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Con sede en TIGRE**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.  
Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, julio.  
Nº 2: febrero, agosto.  
Nº 3: marzo, septiembre  
Nº 4: abril, octubre.  
Nº 5: mayo, noviembre.  
Nº 6: junio, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 2: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.  
Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.  
Nº 2: febrero, junio, octubre.  
Nº 3: marzo, julio, noviembre.  
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

**TRIBUNALES DEL TRABAJO**

**Bahía Blanca, San Miguel, Dolores**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Zárate-Campana, San Nicolás**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Mar del Plata**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

**La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo**

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: enero, junio, noviembre.

Nº 3: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

**Avellaneda-Lanús, San Isidro**

Nº 1: febrero, agosto.

Nº 2: marzo, septiembre.

Nº 3: abril, octubre.

Nº 4: mayo, noviembre.

Nº 5: junio, diciembre.

Nº 6: enero, julio.

**JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS**

**Departamento Judicial La Plata**

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

**Departamento Judicial Lomas de Zamora**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial Mar del Plata**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial San Isidro**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial San Martín**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---